



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TENENCIA DE LOS IMPUBERES EN EL JUZGADO “H” LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO”

Proyecto de Graduación, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Verenice Verónica Montesdeoca López

TUTOR:

Dr. Mg. Nelson Eduardo Mayorga Naranjo

Ambato – Ecuador

2016

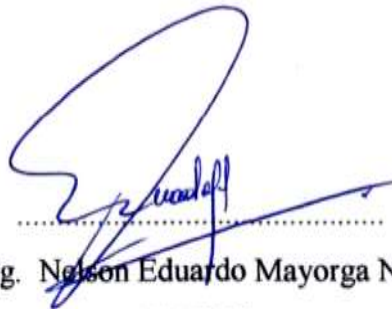
TEMA:

“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TENENCIA DE LOS IMPUBERES EN EL JUZGADO “H” LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO”

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “**EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TENENCIA DE LOS IMPUBERES EN EL JUZGADO “H” LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO**” de la Srta. Verénice Verónica Montesdeoca López, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 20 de junio del 2016



Dr. Mg. Nelson Eduardo Mayorga Naranjo

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TENENCIA DE LOS IMPUBERES EN EL JUZGADO “H” LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 20 de junio del 2016

LA AUTORA



Yerenice Verónica Montesdeoca López
C.I. 1804181350

DERECHOS DE LA AUTORA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia Económica y se realice respetando mis derechos de la autora.

Ambato, 20 de junio del 2016

LA AUTORA



Verenice Verónica Montesdeoca López
C.I. 1804181350

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: “**EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TENENCIA DE LOS IMPUBERES EN EL JUZGADO “H” LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO**”, presentado por la Srta. Verenice Verónica Montesdeoca López, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato, _____

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

Dedico a mis hijos, a mis padres; por el apoyo total que he recibido a lo largo de mi vida y hasta hoy en día. Siendo mi fortaleza para cumplir cada una de mis metas. Victoria, hija mía; este triunfo es nuestro.

AGRADECIMIENTO

Mis más sinceros agradecimientos a los profesores, que gracias a su apoyo han mancomunado para el inicio de este último escalón en el presente periodo universitario, en especial a los Doctores Borman Vargas, Tarquino Tipantasig y Eduardo Mayorga, que por su desinteresada ayuda, este proyecto ha cumplido con las reglas que la universidad permite.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor	iii
Autoría del Trabajo	iv
Derechos de la Autora.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract	xvii
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol de Problemas.....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis	8
Formulación del Problema	9
Interrogantes de la Investigación	9

Delimitación del Objeto de la Investigación.....	9
Delimitación del Contenido	9
Delimitación del Problema.....	9
Delimitación Espacial:	9
Delimitación Temporal	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	10
Objetivos	11
Objetivo General	11
Específicos	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	12
Fundamentación	15
Filosófica.....	15
Fundamentación Axiológica.	15
Legal.....	15
Constitución de la República del Ecuador	15
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	17
Código Civil.....	17
Categorías Fundamentales	18
Elaboración: La Investigadora	18
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	19
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	20
Convención Internacional Sobre los Derechos de los Niños	20
Desarrollo de la Variable Independiente.....	21
Constitución de la República del Ecuador	21
Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	22
Principio de Igualdad de Derechos	22
Equidad y Género.....	24
Corresponsabilidad Parental.....	25

Declaración de Langedac	26
Protección y Cuidado	26
Situación Legal en el Ecuador.....	28
Igualdad Formal y Sustantiva.....	29
Código Civil	29
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	30
Tenencia de los Impúberes.....	31
Efectos del Divorcio y la Tenencia	34
Efectos Sociales y Sicológicos en los Hijos e Hijas Luego del Divorcio	35
Convención Internacional Sobre los Derechos de los Niños	37
Síndrome de Alienación Parental.....	38
Legislación Comparada.....	40
Estados Unidos.....	41
Suecia	41
Italia.....	41
Francia.....	42
Posturas a Nivel de Latinoamérica.....	42
Venezuela.....	42
México.....	43
Bolivia.....	43
República Dominicana	44
Hipótesis.....	44
Hipótesis Alternativa.....	44
Hipótesis Nula.....	44
Señalamiento de Variables.....	44
Variable Independiente	44
Variable Dependiente.....	44

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	45
Modalidad Básica de la Investigación.....	45

Biografía Documental	45
De Campo.....	46
Nivel o Tipo de la Investigación	46
Investigación Exploratoria	46
Investigación Descriptiva.....	46
Asociación de Variable	47
Población y Muestra.....	47
Población.....	47
Muestra.....	48
Técnicas e Instrumentos.....	49
Encuesta	49
Operacionalización de Variables.....	50
Variable Independiente	50
Operacionalización de Variables.....	51
Variable Dependiente.....	51
Plan de Recolección de la Información.....	52
Plan de Procesamiento de la Información.....	53
Procesamiento y Análisis Revisión Crítica	53
Clasificación de la Información	53
Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados	54

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Estructura de la Encuesta y Entrevista	55
Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados	55
Encuesta	56
Comprobación de la Hipótesis	77

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	80
Recomendaciones.....	80

CAPÍTULO VI
LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	82
Objetivos	84
Objetivo General	84
Objetivos Específicos:.....	84
Análisis de Factibilidad.....	85
Político	85
Social.....	85
Económico.....	85
Legal.....	85
Fundamentación Legal	86
Desarrollo de la Propuesta	88
Modelo Operativo	90
Administración.....	91
Recursos Institucionales.....	91
Recursos Humanos.....	91
Recursos Materiales	91
Recursos Tecnológicos.....	91
Recurso Financiero.....	92
Previsión de la Evaluación.....	92
Matriz del Plan de Evaluación	92
Cronograma.....	93
Bibliografía:	94
Anexos	
Glosario	
Paper	

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	48
Cuadro No. 2 Muestra	49
Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente	50
Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Dependiente	51
Cuadro No. 5 Recolección Información.....	52
Cuadro No. 6 Pregunta N° 1	56
Cuadro No. 7 Pregunta N° 2	58
Cuadro No. 8 Pregunta N° 3	60
Cuadro No. 9 Pregunta N° 4	62
Cuadro No. 10 Pregunta N° 5	64
Cuadro No. 11 Pregunta N° 6	66
Cuadro No. 12 Pregunta n° 7	68
Cuadro No. 13 Pregunta N° 8	70
Cuadro No. 14 Pregunta N° 9	72
Cuadro No. 15 Pregunta N° 10	74
Cuadro No. 16 Verificación de Hipótesis	78
Cuadro No. 17 Modelo Operativo.....	90
Cuadro No. 18 Plan de Evaluación	92
Cuadro No. 19 Cronograma	93

INCIDE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas (Relación Causa-Efectos).....	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	18
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)	19
Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente).....	20
Gráfico No. 5 Pregunta N° 1	56
Gráfico No. 6 Pregunta N° 2.....	58
Gráfico No. 7 Pregunta N° 3	60
Gráfico No. 8 Pregunta N° 4.....	62
Gráfico No. 9 Pregunta N° 5	64
Gráfico No. 10 Pregunta N° 6.....	66
Gráfico No. 11 Pregunta N° 7	68
Gráfico No. 12 Pregunta N° 8.....	70
Gráfico No. 13 Pregunta N° 9.....	72
Gráfico No. 14 Pregunta N° 10.....	74

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo de graduación: “**EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TENENCIA DE LOS IMPUBERES EN EL JUZGADO “H” LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO**”, este proyecto de investigación se ha generado a consecuencia de la gran controversia entre los padres divorciados debido a los problemas existentes en la sociedad, dando como resultado la lucha de los padres para estar con sus hijos, aún en contra de la ley y de ciertos tabús para que el amor, cuidados y protección de los progenitores no se limite a una simple visita semanal y a no ser visto como un ente que emita dinero, es decir que cada mes debe pagar la pensión, so pena de ir a prisión.

Luego del trabajo investigativo, se concluye que después del divorcio o separación es la madre a quien se le confió el cuidado de los hijos, sin que el padre de los menores sea tomando en consideración para ello. De esta forma, por lo general al padre lo único que le queda es el “derecho a la visita” por el tiempo y condiciones que fije el juez. Por esta razón se ha escogido como tema de investigación la desigualdad de derechos de los padres frente a la tenencia directa de los hijos menores de edad, puesto que esta investigación tiene como finalidad el crear una posibilidad de que los padres tengan los mismos derechos que las madres para poseer la tenencia directa de sus hijos.

Bajo estos parámetros, se puede decir que el presente trabajo de investigación es de vital importancia y trascendencia, ya que busca brindar una alternativa de solución al problema planteado, el cual es de vital importancia en nuestro ordenamiento jurídico para proteger y precautelar el interés superior de los niños, niñas y a la vez precautelar los derechos de igualdad de los progenitores.

Palabras Claves: Derecho Constitucional, Derecho de Familia, Tenencia de los Menores, Impúberes, Principio de Igualdad.

ABSTRACT

The graduation work: "THE PRINCIPLE OF EQUAL RIGHTS AND TENURE PREPUBERTAL IN JUDICIAL COURT UNITH FAMILY, WOMEN, CHILDREN AND ADOLESCENTS Based in Ambato Canton", this research project has generated as a result of the great controversy between divorced parents because of the problems in society, resulting in the struggle of parents to be with their children, even against the law and certain taboos to love, care and protection of the parents is not limited to a simple weekly visit and not to be seen as an entity that issues money, is each month to pay the pension, under penalty of going to prison.

After the investigative work, it is concluded that after divorce or separation the judge decides by the Ecuadorian Civil Code establish the care of children should be left to the mother when in between there is a separation, without being considered the father. Thus, usually the father only thing left is the "right to visit" for the time and conditions set by the judge. For this reason it has been chosen as a research topic unequal rights of each parent against direct custody of children under age giving the possibility that parents have the same rights as mothers to have direct custody of her children.

Under these parameters, one can say that this research is of vital importance and significance, as it seeks to provide an alternative solution to the problem, which is of vital importance to be placed in our legal system to protect and forewarn the best interests of parents, children of our country.

Keywords: Constitutional Law, Family Law, Custody of Minors, prepubescent, principle of equality.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene como objeto determinar a través de las encuestas y entrevista realizadas a Jueces, Abogados en libre ejercicio y progenitores para los cuales se ha establecido un régimen de visitas hacia sus hijos, el perjuicio que ocasiona el limitar al padre tras un divorcio el derecho a tener la custodia de sus hijos, por el simple hecho de que la sociedad lo considere como no apto para el cuidado de los menores. Además de ello para la presente investigación se ha tomado en consideración doctrina de otro país y fundamentos de ciertos psicólogos reconocidos a nivel mundial sobre el beneficios que causa en el menor el compartir con ambos progenitores de una manera equitativa.

Esta investigación consta de seis capítulos determinados y son:

EL CAPÍTULO I, EL PROBLEMA de la investigación; **“El principio de igualdad de derechos y la tenencia de los impuberes en el juzgado “H” la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Ambato”**, lo que ha permitido poder contextualizar, analizar de forma crítica, enfocarse en que sucedería si no se da una pronta solución, formular, determinar la delimitación en tiempo y espacio, justificarlo en torno al porqué de su investigación y sus objetivos, los que serán general y específicos.

EL CAPÍTULO II, MARCO TEÓRICO, contiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

EL CAPÍTULO III, METODOLOGÍA, tiene el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, las operacionalizaciones de las variables.

EL CAPÍTULO IV, es el análisis e interpretación de datos, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e interpretación de resultados que se han recogido

mediante las encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio y las respuestas proporcionadas por el Dr. Jorge Arcos Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que nos permitirá tener una conclusión más clara de la presente investigación.

EL CAPÍTULO V, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

EL CAPÍTULO VI, PROPUESTA, la misma que se ha enfocado a resolver el problema.

Línea de Investigación: Derecho de Familia, Impúberes, Tenencia de los Impuberes, Patria Potestad.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“El principio de igualdad de derechos y la tenencia de los impuberes en el juzgado “H” la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

La presente investigación se centrará en analizar la igualdad de derechos de los padres y la tenencia de los impúberes, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Suarez (2010), nos indica que la tenencia de los impúberes en el Ecuador tiene por finalidad el ponerlos bajo la tutela, cuidado y protección de uno de sus progenitores en el caso de encontrarse estos separados, velando y teniendo como ente fundamental su protección integral la cual será más favorable para los menores.

Mora (2012), manifiesta que: “La familia es una de las instituciones sociales tradicionales en dejar huella en el desarrollo de la infancia. Siendo el agente de socialización primaria es fuente de transmisión de valores. La seguridad en el seno de la familia y el compromiso de los padres hacia sus hijos son necesarios para garantizar el desarrollo emocional adecuado de los niños y niñas (p. 4)”.

Según Morales (2009), “la familia en la actualidad es la máxima representación de las cualidades de sociabilidad de los hijos, como un pilar fundamental donde las enseñanzas, valores y virtudes y principios los va preparando para el adecuado desenvolvimiento en la sociedad” (p.39).

De acuerdo a todo lo mencionado en los párrafos anteriores, podemos deducir que la familia es el núcleo fundamental para un niño, niña u adolescente, ya que esta le brinda un adecuado ambiente para su crecimiento, sin embargo en nuestro país las separaciones y divorcios se ha convertido en un hecho cotidiano. Siendo de este modo la madre quien se queda con la tenencia de los hijos, limitando de manera inmediata al padre a una relación permanente con sus hijos, otorgándole únicamente las visitas, las cuales consistirán en un determinado número de horas al mes, violentando de esta manera el principio de igualdad de derechos de los progenitores reconocidas en las normas legales de nuestro país tales como la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia e inclusive internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Tutillo (2007), refiere al padre como un ser excluido de la tenencia, pues ni el hijo o hijos comunes pueden quedar privados del derecho que recíprocamente tienen a mantener un contacto íntimo a conservar entre sí la unión más plena que las circunstancias permitan. De esta manera se debe insistir en la integridad de la relación paterno-filial debiendo ser mantenida en cuanto sea posible para que el padre no se vea privado de cumplir su misión de educar al hijo, y para que éste solo padezca en la medida indispensable el alejamiento de aquellos.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 23, Numeral 2, manifiesta que se prohíbe cualquier tipo de violencia, sean estas físicas o psicológicas puesto que esto afecta no solo gravemente a las personas involucradas sino a toda la sociedad en general, entre los tipos de violencias que podemos establecer es el conflicto que genera en ciertos casos la tenencia de los menores los cuales se van desencadenando entre los progenitores, por determinar con quien se quedaran los hijos en común, que tiempo convivirán con el progenitor quien no ejerza la tenencia de los mismos, daño como resultado la vulneración de varios derechos y el perjuicio

emocional que este tipo de luchas generan sobre los menores.

MESO

En la provincia de Tungurahua al igual que en el resto del país en los procesos de tenencia de los menores, se da la preferencia a la madre para que ejerza el cuidado de los hijos, pues se considera que el hombre es el que trabaja para obtener recursos económicos y la mujer es quien tiene más tiempo para encargarse de los hijos, siendo esto un absurdo a la realidad de estos tiempos, ya que tanto el hombre como la mujer trabajan en igualdad de condiciones para buscar recursos económicos para el hogar, dejando a los hijos al cuidado de familiares o terceras personas y solo compartiendo cierto tiempo con ellos.

Estudios realizados por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC en el año 2010, demuestra que la provincia de Tungurahua ocupa el tercer lugar en índices de divorcios o separaciones, lo cual se ha visto reflejado en las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de acuerdo a los datos obtenidos en dichas Unidades en el año 2015 se han presentado un total de 999 demandas de divorcio. Este hecho ha dado como resultado familias monoparentales, la desintegración familiar y por ende la lucha por los intereses de los padres sobre quien quedarse con los hijos.

Al producirse los divorcios también se generan los juicios de alimentos y aún más la tenencia de los impúberes. Por esta razón es importante realizar un análisis de dichas circunstancias pues en la mayoría de los casos, la tenencia de los menores se queda con la madre sin darle opción al niño pueda decidir con quién quedarse, y mucho menos al padre a quien simplemente se le limita a las visitas.

A consecuencia de esto Ferrari (2013), manifiesta que “en la sociedad conyugal actual, el socio femenino se queda sistemáticamente con lo más valioso de dicha sociedad, los hijos” (p.32).

Sánchez (2010), menciona que casi 1 de cada 10 niños y niñas viven en hogares monoparentales, es decir, vive solo con su madre o su padre. El 11% y 12% de la

niñez serrana y amazónica vive, especialmente, en este tipo de hogares. Así mismo es una característica de los hogares blanco/mestizos e indígenas, mas no de los afro ecuatorianos.

En muchos hogares ecuatorianos, la figura paterna es la que mayores modificaciones ha sufrido al interior de las familias, sin embargo, la figura materna continúa con su rol fundamental en la vida familiar. Ocho de cada diez niños o niñas del país no viven con sus padres en el hogar. Entre las razones para la ausencia física del padre en el hogar esta la separación (17%), seguido del abandono (8%), el fallecimiento (3%) o la migración (interna o internacional) (3%).

De acuerdo a lo citado en los párrafos anterior, podemos manifestar que actualmente la mayoría de los niños, niñas y adolescentes viven bajo un régimen de custodia monoparental, es decir solo con uno de los progenitores, de los cuales la mayoría de los casos la tenencia es ejercida por la madre.

MICRO

En el juzgado H, de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, existió en el año 2015, un número de 120 juicios de divorcios tanto por mutuo consentimiento como por causales, es por ello que el Juez de dicha dependencia es el encargado de dictar sentencias o resoluciones, conforme su sana crítica y la ley que norma su actuar. Al referirse a la tenencia de los niños en su mayoría se ha dictado sentencias que dan la tenencia de los impúberes a la madre, esto debido a que la ley lo manda así, sin hacer presente los principios de igualdad entre los progenitores.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

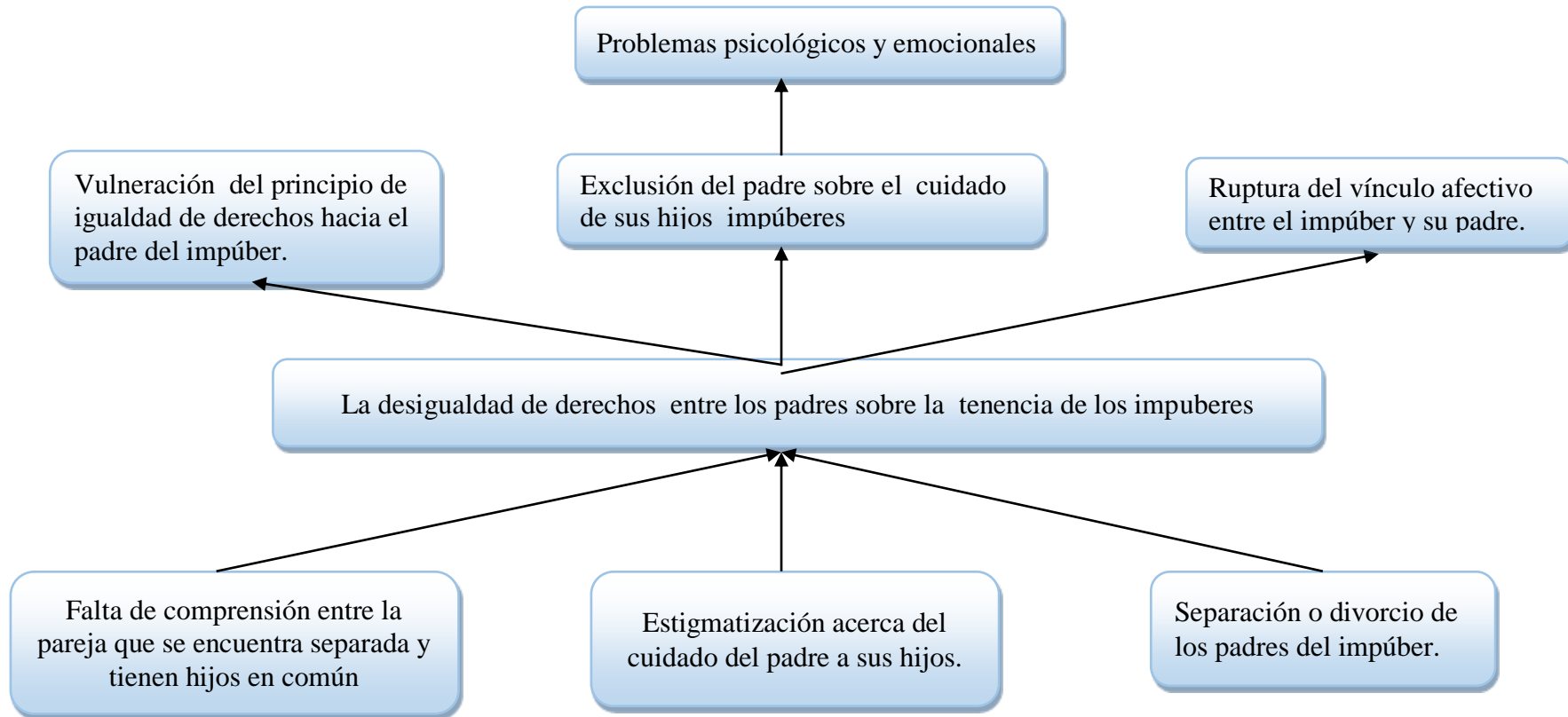


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas (Relación Causa-Efectos)

Fuente: Contextualización

Elaboración: La Investigadora

ANÁLISIS CRÍTICO

La falta de comprensión entre la pareja que se encuentra separada y tienen hijos en común ha ocasionado que sea vulnerado el principio de igualdad de derechos hacia el padre del impúber, pues según lo establece el Código Civil Ecuatoriano, quien tendrá la tenencia de un hijo impúber será la madre separada o divorciada, excluyendo al padre de tener la posibilidad de poseer la tenencia de su hijo.

Por otro lado, la estimación acerca del cuidado del padre hacia sus hijos, es decir el hecho de considerar al hombre como incapaz para el cuidado de sus hijos ha provocado vulneración en los derechos de igualdad condiciones, puesto que en su mayoría la tenencia de los hijos impúberes habidos en matrimonio es entregada a su madre.

La estigmatización acerca del cuidado del padre a sus hijos, ha hecho que este progenitor sea excluido del cuidado de sus hijos, pues en nuestra sociedad es algo consuetudinario el considerar que el cuidado de los hijos pertenecería exclusivamente a la madre. Además esto ha provocado que existan ciertos problemas psicológicos en los impúberes, puesto que la figura de un padre es parte esencial en el desarrollo de un hijo.

La separación o divorcio la mayoría de los casos termina causando problemas en las relaciones afectivas del padre que no posee la tenencia y su hijo. El padre en muchos de los casos se convierte en una persona generadora de obligaciones y mas no se lo considera como un ser que también tiene derechos sobre sus hijos.

PROGNOSIS

En caso de no dar una solución a este problema, causaría un efecto negativo, ya que todos los impúberes se verán privados de compartir en igualdad de condiciones con sus padres; además que provocará un alejamiento con el progenitor que no posee la tenencia. De acuerdo a lo establecido en el Artículo. 108 del Código Civil, norma vigente hasta la actualidad, se deberá otorgar de manera preferencial la tenencia a la

madre. De este modo el padre quedaría en indefensión de sus derechos, de igual modo este problema afecta negativamente contra el núcleo fundamental de la sociedad que es la familia.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera incide el principio de igualdad de derechos en la tenencia de los impúberes en el juzgado "H" la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

¿Qué son los principios de igualdad de derechos?

¿Cómo se aplica la Tenencia de los Impúberes en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato?

¿Cuál es la mejor solución al problema planteado?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Niñez y Adolescencia

ASPECTO: El principio de igualdad de derechos y la tenencia de los impúberes.

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

DELIMITACIÓN ESPACIAL:

La presente investigación se llevará a cabo en el Cantón Ambato, Provincia de

Tungurahua, en el Juzgado "H" Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El presente proyecto de investigación se desarrollará durante el año 2016.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

- Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato.
- Abogados en libre ejercicio del cantón Ambato.
- Padres que se les ha regulado un régimen de visitas.

JUSTIFICACIÓN

Este trabajo de investigación es importante, debido a que a través del mismo se podrá demostrar que tanto el padre como la madre tienen los mismos derechos sobre sus hijos, es decir que el padre al momento del divorcio pueda obtener la tenencia de sus hijos impúberes, ya que actualmente en la mayoría de los casos son las mujeres a quienes se les otorga la tenencia de sus hijos impúberes.

Esta investigación es viable, se cuenta con suficiente material bibliográfico y doctrinario sobre la temática. Evaluada también la factibilidad económica, metodológica y técnica, de la misma manera esta investigación será respaldada por profesionales del derecho que tengan conocimiento en la materia y en vista de la evidente pertinencia, e importancia del tema.

Este trabajo será beneficioso para los padres que no poseen la tenencia de sus hijos y para los hijos impúberes, puesto que al realizar una reforma al Código Civil, respecto a que no solo se otorgue la tenencia a la madre sino también al padre, permitirá que se tome la mejor decisión para el impúber y para sus padres.

El presente proyecto es original, por cuanto al realizar una investigación profunda y a más de los conocimientos adquiridos en clases a través de mis maestros; he visto necesario buscar la solución a este problema que es evidente, por lo tanto este proyecto es de mi absoluta autoría.

El presente tema de investigación es de interés, ya que permitiré mejorar la convivencia entre padres e hijos además evitara que se vulneren los derechos de igual de los padres hacia sus hijos.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Establecer cómo incide el principio de igualdad de derechos en la tenencia de los impuberes en el Juzgado "H" la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, en el Juzgado "H" la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato.

ESPECÍFICOS

- Determinar el alcance del principio de igualdad de derechos de los padres.
- Diagnosticar como se aplica la tenencia de los impúberes en los casos de divorcios.
- Proponer la mejor solución al problema planteado en esta investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

De la información que he podido recabar a través de una intensa investigación en las bibliotecas de la Universidades de mayor trascendencia en el país, acerca del **Principio de igualdad de derechos y la tenencia de los impuberes en el Juzgado "H" la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato**, he podido observar que no existen proyectos iguales al problema planteado ni mayor información por lo que ha sido necesario obtener dicha información por variables es decir de manera separada para lo cual he recurrido a los repositorios de varias universidades del País, obteniendo como resultado los siguientes datos y comprándose al mismo tiempo la originalidad en el presente trabajo investigativo.

Duque (2013), "Inconstitucionalidad en la disposición legal sobre la Custodia de los hijos impúberes" (Tesis previa a optar por el título de Abogado). Universidad Nacional de Loja- Modalidad de estudios a distancia

CONCLUSIONES

Que la Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema garantiza a los ciudadanos el cumplimiento eficaz de los Principios superiores. El artículo 108 numeral 1 del Código Civil, no garantiza a todos los integrantes de la familia a ser valer sus derechos, ya que no está en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, por lo que se han generado conflictos familiares que también afectan a la sociedad.

El Gobierno Central está en la obligación de conservar una sociedad equilibrada, mediante apoyo a las familias permitir que la sociedad se vaya descomponiendo en forma acelerada

Troya (2014), "La Patria Potestad y la Tenencia de los hijos de familia por causa de la separación o divorcio de los cónyuges y la necesidad de reformar el Código de la Niñez y Adolescencia" (Tesis previo a la obtención del título de abogada). Universidad Nacional de Loja

CONCLUSIONES

La separación o el divorcio de los cónyuges, causan en los hijos un problema de índole psicológica como el Síndrome de Alienación Parental o la Obstrucción de Vínculos paterno-filiales constituyen.

La separación o el divorcio de los padres crea en los hijos "conflicto de lealtades" genera una presión para asumir una lealtad frente a un progenitor en detrimento del otro.

Es necesario reformar el Art. 106 del Código de la Niñez y Adolescencia permitiendo una responsabilidad compartida porque eso vincula las consideraciones económicas, familiares y sociales, por cuanto esto evitaría que perjudique la relación con el otro progenitor y los abuelos, padres de éste último progenitor.

Arana Guagrilla (2013), "Necesidad de garantizar el Desarrollo Integral y el Principio de Interés Superior de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante reformas al Régimen Jurídico de la Tenencia, previsto en el Código de la Niñez y la Adolescencia" (Tesis previa a la obtención del título de abogada). Universidad Nacional de Loja-Modalidad de estudios a distancia

CONCLUSIONES

La tenencia de niñas, niños y adolescentes es una institución jurídica que tiene una frecuente aplicación en la sociedad ecuatoriana, debido principalmente a factores como la incidencia del divorcio, y la desorganización que afronta la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Existen dentro de la práctica procesal de la tenencia, casos en que por el interés superior de los derechos de las niñas, niños y

adolescentes y específicamente con la finalidad de garantizar su desarrollo integral, su cuidado y protección debe ser confiado a personas distintas de sus progenitores.

Las normas del Código de la Niñez y la Adolescencia, que tienen relación con el régimen jurídico de la tenencia, limitan expresamente la posibilidad de que el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, pueda ser confiado a personas distintas de sus progenitores, pues señala que considerando el interés superior y el desarrollo integral del menor, su tenencia será confiada, a uno de ellos.

Sánchez (2010) “La pugna de los padres por la Tenencia de los hijos genera daños psicológicos y emocionales en los menores en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Tungurahua, en el periodo comprendido entre noviembre del 2009 a marzo del 2010”. (Tesis de Grado). Universidad Técnica de Ambato

CONCLUSIONES

Cuando se produce la separación de una pareja con hijos, nuestra ley establece que los menores de 5 años quedarán bajo el cuidado de la madre, salvo que causas graves que afecten al interés del menor aconsejen apartarse de este criterio. Cuando son mayores de esta edad los padres podrán establecer de común acuerdo con quién se quedarán. Si no hay acuerdo es el juez el que decide.

Existe también la modalidad de compartir la guarda de los hijos entre ambos progenitores. Es una manera muy nueva que no está expresamente contemplada en la ley pero que por acuerdo entre los padres puede llegar a establecerse, aunque por ahora son pocos los que la adoptan.

Nuestra ley tiene como sistema básico que los niños quedarán con uno de los padres. El otro progenitor tiene lo que se llama "derecho de visitas", que consiste en verse periódicamente con sus hijos, controlar su salud, su educación, y todo lo relacionado con su vida y crecimiento. En los convenios que hacen los progenitores pero en ausencia de éste lo establece el juez, se contempla los días y horarios de las "visitas" del progenitor que no tiene la guarda de sus hijos. Esta omisión suele llevar a

situaciones muy dolorosas para los hijos, consistente en que el padre no conviviente reclama que en alguna de ellas sus hijos estén con él y, eventualmente, su familia. El otro progenitor suele rechazar este pedido con la misma firmeza con que el otro hace el reclamo.

FUNDAMENTACIÓN

FILOSÓFICA

El enfoque de esta investigación se ubica en el paradigma crítico-propositivo, al tratarse de una realidad que se plasma durante la custodia compartida y el interés superior de los niños, por tal razón se lo considera como crítico al establecer la existencia de un problema sus causas y efectos; por otro lado al tratar de buscar una solución al problema planeado.

FUNDAMENTACIÓN AXIOLÓGICA.

El desarrollo integral del ser humano, basado en la práctica de valores como la responsabilidad, la honestidad, la honradez, la solidaridad y el sentido de equidad; sin descuidar el desarrollo de la inteligencia emocional, con el fin de que formen su carácter y personalidad y estén en capacidad de administrar su vida acertadamente. El secreto de la educación radica en lograr que el educando perciba los valores como respuesta a sus aspiraciones profundas, a sus ansias de vida, de verdad de bien y de belleza, como camino para su inquietud de llegar a ser.

LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador (2008), “Proteger los derechos de las personas integrantes de la familia. El estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos” (Art. 69 Numeral 5).

Constitución de la República del Ecuador (2008), manifiesta que:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Artículo 44)

Constitución de la República del Ecuador (2008), manifiesta que:

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.

El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. (Artículo 45)

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2009):

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías (Artículo 21)

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2009):

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten (Artículo 60)

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2015): “Cuando el Juez o al Jueza estime más conveniente para el desarrollo integral del hijo o hija de familia, confiar su cuidado y crianza a uno de los progenitores, sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad” (Art. 118).

CODIGO CIVIL

Código Civil señala, “Llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos. (Art. 21).

Código Civil señala, “Transcurrido el plazo de dos meses, a petición de los cónyuges o de sus procuradores especiales, el juez de lo civil les convocará a una audiencia de conciliación, en la que, de no manifestar propósito contrario, expresarán de consuno y de viva voz su resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial. 1. A la madre divorciada o separada del marido le toca el cuidado de los hijos impúberes, sin distinción de sexo, y de las hijas en toda edad”. (Art.108).

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

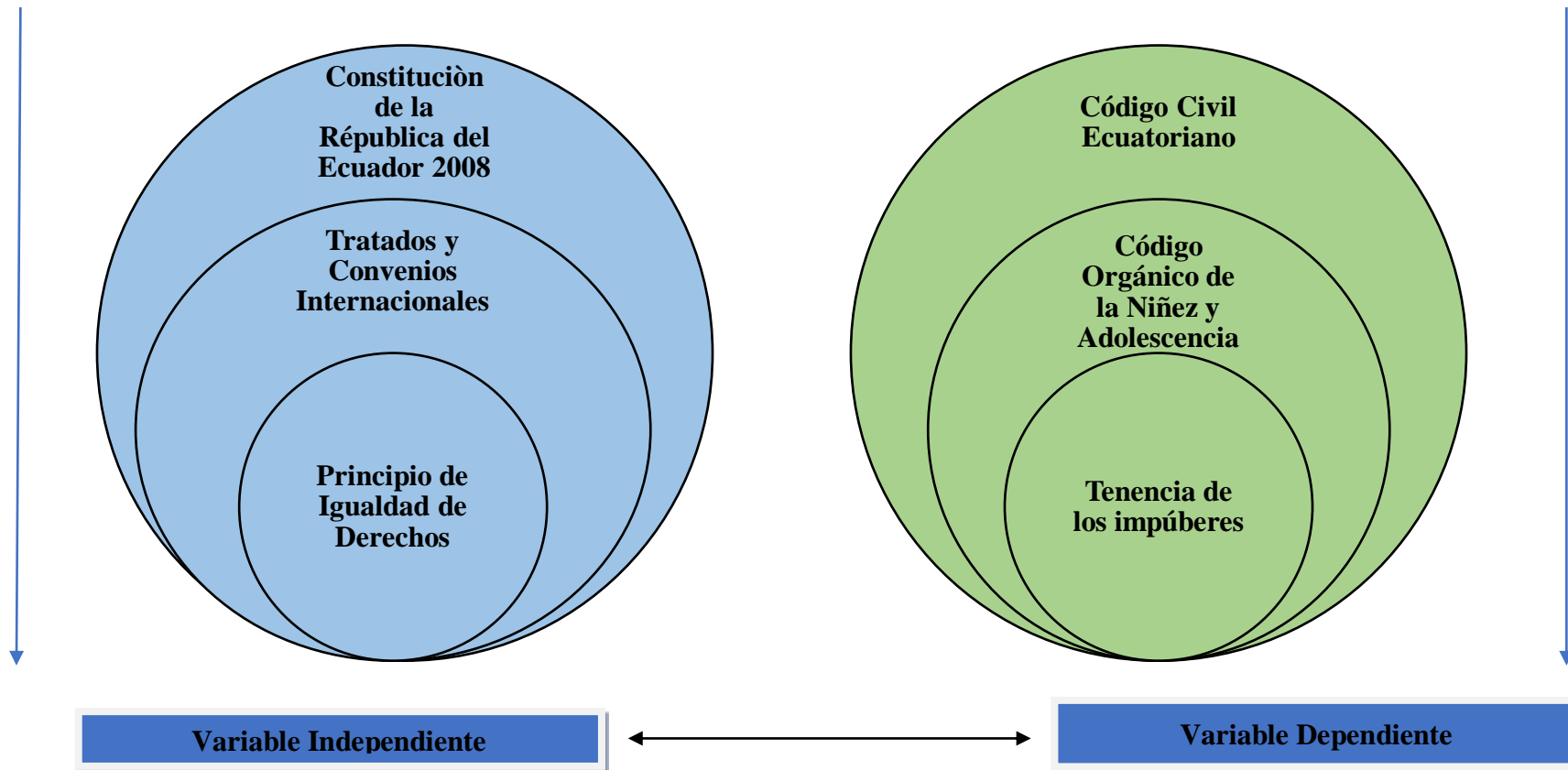


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuentes: Marco Teórico

Elaboración: La Investigadora

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

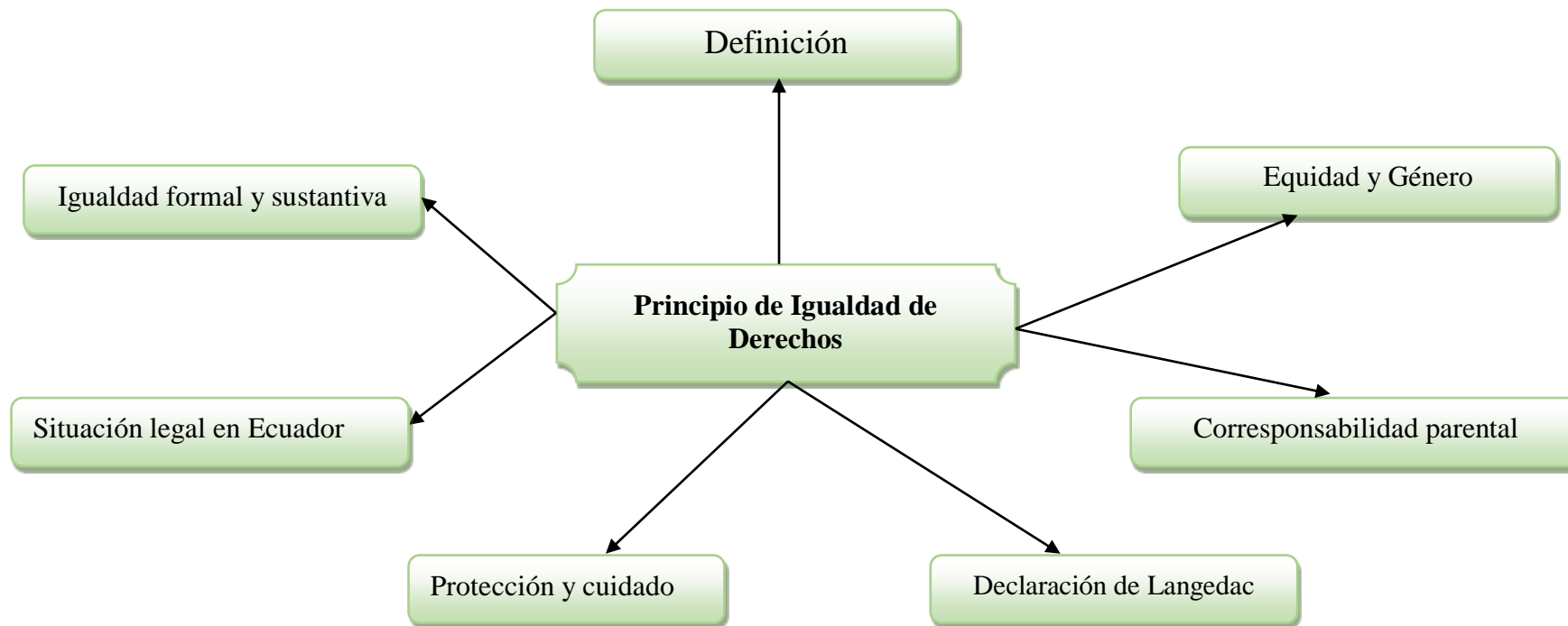


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)

Fuente: Investigadora

Elaboración: La Investigadora

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

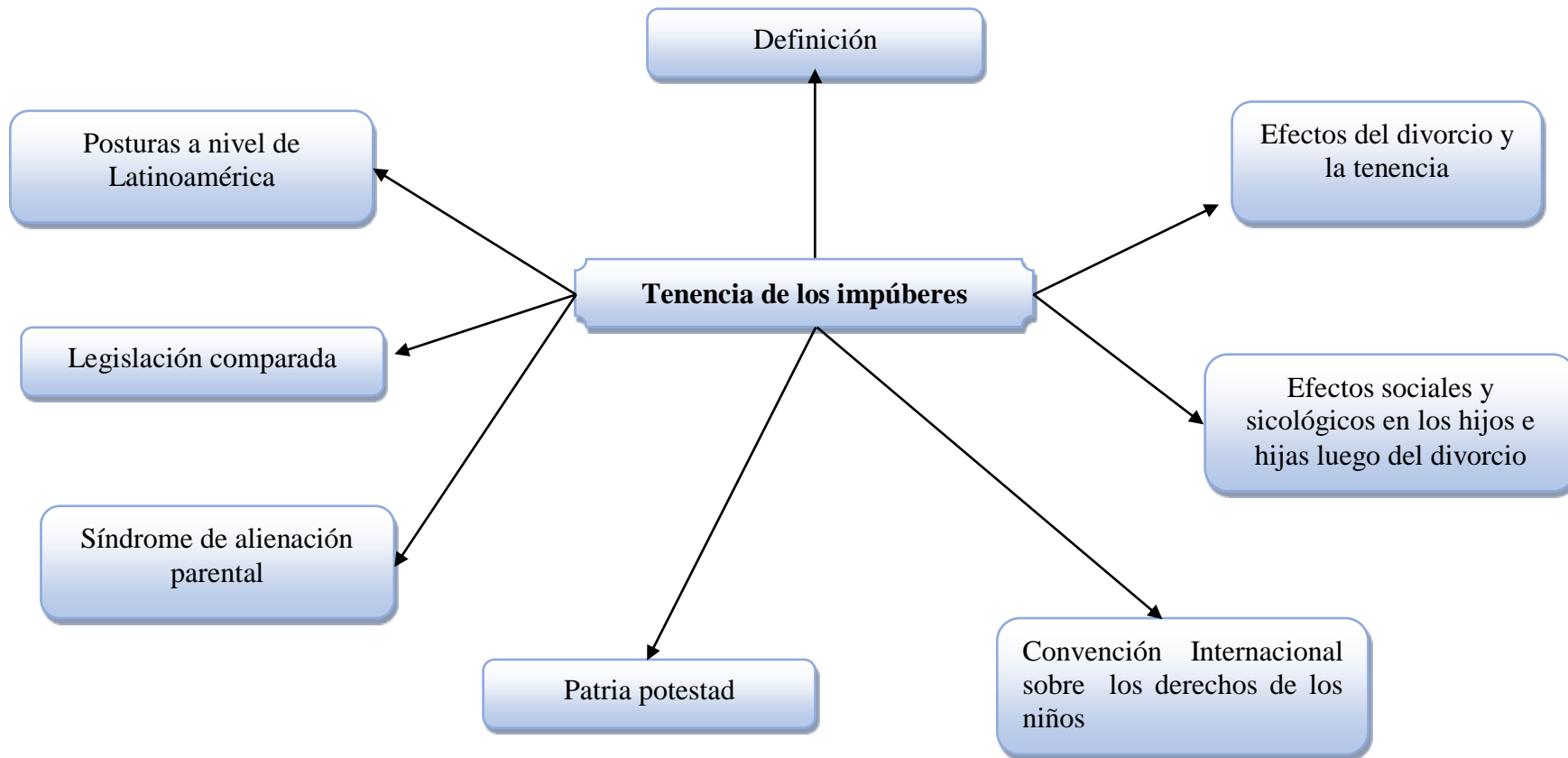


Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente)

Fuente: Investigadora

Elaboración: La Investigadora

DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Para Zabala (2006), la Constitución de la República del Ecuador es la norma superior de nuestro país a través de esta, el gobierno regula la organización del pueblo. No existe norma alguna en nuestro país a la cual se encuentre subordinada.

Según Ossorio (2001), “la Constitución es la ley o conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización de un Estado y que tienen que ser establecidas por la nación misma, sea por votación o por aplicación, indiscutida y respetada, de la costumbre” (p.223).

La Constitución de la República del Ecuador, fue aprobada mediante referéndum y promulgada en el R.O Nro. 449 del 20 de Octubre del año 2008, consta de 444 artículos, tratan sobre derechos políticos, sociales, económicos y todos los derechos que permitan garantizar una vida digna.

Establece también una segmentación de cinco poderes del estado, que son ; la función ejecutiva está integrada por el Presidente de la República; la función judicial está conformada por los tribunales y juzgados que tienen como función el juzgar y ejecutar lo juzgado; la función electoral tiene como finalidad el vigilar que se realice procesos electorales de una manera transparente; y finalmente la Función de Transparencia y Control Social que tiene como función vigilar la transparencia en ciertas actuaciones y se encuentra integrada por la Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, Superintendencia de Telecomunicaciones, Superintendencia de Bancos y Seguros, y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona, que se formularan políticas que implementen la igualdad en hombres y mujeres, de igual modo el art 69 Numeral 5, establece la corresponsabilidad materna y paterna. Por lo que consideramos que al no permitir que el padre tenga la tenencia de los hijos impúberes se está vulnerando todas estas disposiciones.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Bunch (1991), establece que la Declaración Universal de los derechos Humanos, es un documento que contiene 30 artículos, fue adoptado el 10 de diciembre de 1948, en París, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Constituye, generalmente, un documento orientativo, los pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

En la actualidad los derechos humanos han adoptado un lugar importante a la hora de realizar debates, convenios y otros. Se considera a los derechos humanos como algo inherentes de las persona y, más aún, que derivan precisamente de su condición humana.

En el artículo primero de los derechos humanos, menciona acerca de los derechos iguales que poseen todos los miembros de la familia humana, por lo al establecer en nuestra legislación que tras el divorcio de una pareja, es la madre quien debe quedarse con los hijos impúberes, es algo discriminante, al igual que se está vulnerando la igualdad de derechos entre el padre y la madre en relación a sus hijos impúberes.

Dentro de los derechos humanos el principio de igualdad, es algo básico, estos tiene como fin que todas las personas sin importar la raza, nivel de educación, físico, estrato económico y otros, gocen de los mismos derechos.

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS

Actualmente en nuestro país en los casos de divorcio la tenencia de los hijos impúberes es entregada de manera exclusiva a la madre, pues así lo manda la ley. Lamentablemente en nuestro país hasta el día de hoy se maneja una ideología patriarcal, donde se cree que la única que puede cuidar a los hijos es la mujer.

Por otro lado de acuerdo a ciertos estudios realizados por psicólogos, tanto el padre como la madre son idóneos para encargarse del cuidado de los hijos, por lo que en nuestra legislación urge realizar una reforma en torno al problema antes mencionado.

Según Maricruz Gómez de la Torre:

La igualdad se expresa en dos dimensiones: de una parte, debe corregir las desigualdades de hecho, producto de situaciones que derivan de causas naturales o de la realidad social, y, de otra, debe eliminar toda diferencia arbitraria o discriminación.

Una diferenciación es discriminatoria si carece de justificación objetiva y razonable, es decir, si no persigue un fin legítimo o si carece de una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y el fin perseguido (pp.5).

En conclusión a los anteriormente dicho los seres humanos en todos los aspectos de nuestra vida debemos ser tratados y considerados de la manera, es decir, de una manera equitativa e uniforme, a menos que exista una razón suficiente para no hacerlo.

Belluscio (1977), manifiesta que en el Derecho de Familia el principio de igualdad, al inicio se mantuvo muy vulnerado, ya que existía un modelo de familia patriarcal, donde el hombre, es decir el esposo o marido era quien tomaba las decisiones en la familia y respecto a los bienes de esta. Actualmente ya se ha empezado a incorporar criterios de igualdad en las relaciones de familia.

Abel (2008), menciona que la igualdad es un principio que se encuentra reconocido a nivel mundial y también en nuestra Constitución, consiste en un derecho que poseen todos los seres humanos, en ser tratados de la misma manera, es decir que todos poseemos derechos y obligaciones.

Es por ello que cualquier tipo de discriminación que se dé, especialmente en relación a la familia debe quedar excluida de nuestro ordenamiento jurídico, por lo que a través de este tema de investigación se busca plantear una propuesta a fin de que tanto la madre como el padre tengan los mismos derechos sobre sus hijos impúberes.

Finalmente debemos manifestar, para que un Estado pueda aplicar el principio de

igualdad, es decir que todos sean tratados del mismo modo, que tengas los mismos derechos y obligaciones, es necesario que este principio se encuentre reconocido en la Legislación y sobretodo sea aplicado por parte de los administradores de justicia, solo de este modo se evitará que sigan existiendo vulneraciones en los derechos de las personas.

EQUIDAD Y GÉNERO

Para Gamboa (2009), “El género es una categoría transdisciplinaria que desarrolla un enfoque globalizador y remite a los rasgos y funciones psicológicos y socioculturales que se atribuye a cada uno de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad” (p.122).

De acuerdo a lo antes señalado, podemos manifestar que las funciones asignadas dentro de la sociedad, son dadas en razón del sexo, lo cual crea una diferencia entre hombres y mujeres. Siendo así que el cuidado de los hijos se lo ha otorgado de manera exclusiva a la mujer y al hombre se lo ha considerado como el proveedor del hogar.

Es importante, diferenciar a la equidad de la igualdad, si bien es cierto son conceptos bastante parecidos, pero tiene significados diferentes.

Arrupa (2009), establece que la igualdad es un derecho que poseen todos los seres humanos a recibir el mismo trato, también consiste en las obligaciones.

Este es un derecho Universal, y se encuentra reconocido en nuestra Constitución, Derechos Humanos y tratados internacionales.

Respecto a todos los conceptos citados a la igualdad, podemos decir que esta busca eliminar cualquier tipo de discriminación existente entre hombres y mujeres, es decir que ambos sexos tengan las mismas oportunidades.

Arrupa (2009), establece que la equidad es un conjunto de semejanzas y alteraciones en un género común. La equidad está relacionada con la justicia. Por lo que podría

decir que la equidad va más allá de la igualdad, ya que la equidad tiene como finalidad el trato equitativo entre mujeres y hombres, que los roles impuestos por la sociedad sean eliminados.

CORRESPONSABILIDAD PARENTAL

Abeliuk (2003), establece que la corresponsabilidad parental en las relaciones paterno-filiales, es un tema de estudio muy importante dentro del derecho de familia, esta puede conducir a un cambio positivo en la manera tradicional de como se ha venido dando las relaciones de los padres e hijos tras una separación.

Barcia (2011), manifiesta que la corresponsabilidad consiste en la repartición imparcial de los derechos y deberes entre los padres, hacia sus hijos, en todos los aspectos de la vida ya sea patrimonial o personal. Cuando la pareja se encuentra casada o vive junta las responsabilidades se dan a través de acuerdos tácitos; en caso de que la pareja está separada, la manera de ejercer algunos derechos y responsabilidades sobre los hijos pueden variar, pero siguen siendo las mismas. Cabe recalcar que los padres que se encuentran separados no deben repartirse las funciones, ya que si lo hacen implicaría que el uno se encargue del cuidado del menor y el otro de los gastos económicos, o que solo uno pueda tener la tenencia del menor y el otro no, de este modo no existiría una verdadera corresponsabilidad entre los padres.

A nuestro criterio el principio de corresponsabilidad, significa que tanto el padre como la madre asuman las responsabilidades y derechos sobre sus hijos. Es decir que participen conjuntamente en la crianza, cuidado, educación y cualquier otra decisión, esto siempre encaminado a una vida satisfactoria del niño, niña u adolescente.

En conclusión, la corresponsabilidad radica en la cooperación activa, imparcial y permanente de ambos progenitores, vivan juntos o no, en el cuidado y educación de sus hijos.

Este principio se encuentra encaminado a que tanto el padre como la madre, puedan ejercer de una manera plena la paternidad y maternidad.

DECLARACIÓN DE LANGEDAC

La Declaración de Langedac, se llevó a cabo en el año de 1999, en Langedac (Francia), para su realización se reunieron varios representantes de países de todo el mundo, aquí se trataron temas como la tuición o custodia compartida en especial cuando las parejas se encuentren separadas o divorciadas, también se menciona que las instituciones gubernamentales de cada país debía crear leyes que fomenten la igualdad entre los progenitores.

Los principios de la Declaración de Langedac (1999) establecen, que se conceder a los progenitores el mismo status en la crianza de sus hijos, es decir que ambos tengan los mismos derechos y responsabilidades sobre sus hijos. Se establece también que los padres que se encuentren separados tienen derecho a convivir con sus hijos de manera equitativa. Finalmente menciona que la maternidad y paternidad debe basarse únicamente en la calidad de las relaciones padres-hijos y no en la calidad de las relaciones que mantienen los cónyuges separados entre sí. Ya que los niños poseen el derecho de mantener un vínculo con ambos padres.

De acuerdo a nuestro criterio existe un aspecto relevante dentro de la Declaración de Langedac, esto es el contrato de elección de los padres, que consiste en un acuerdo legal realizado entre el padre y la madre que se encuentren separados, en él se acuerda temas relacionados a los derechos que tienen los padres con los hijos, es decir sobre el tiempo que tienen para compartir con sus hijos, el realizar gastos equitativos e incluso se incluyen cláusulas como la manutención para el ex cónyuge.

PROTECCIÓN Y CUIDADO

Según UNIFEM (2005), manifiesta que:

El cuidado es una actividad que apoya y sostiene el bienestar y el trabajo de cuidados, es una actividad que tiene costo en término de tiempo y energía el cual proviene de obligaciones contractuales, como el matrimonio u otras relaciones sociales (p.8).

La custodia se encuentra estrechamente relacionada con el cuidado, para lo cual hemos visto necesario hablar de la custodia. A continuación ciertos conceptos de custodia.

Custodia para Santo (1999), “Es la protección y amparo, viene a constituir el cuidado que se encuentra una persona frente a otras personas, por ejemplo la custodia, en caso divorcio o separación de una pareja en el cuidado de sus hijos” (p.326).

Para Engels (1974), en derecho de familia, se señala como custodia a la situación jurídica que se otorga en razón de un fallo dado por un juez, a través de sentencia, y que consiste en cuidar a un niño, niña u adolescente. Esta situación legal se da en dos casos, primero cuando existe un divorcio o separación de una pareja que tienen hijos en común, en cuyo caso solo uno de ellos se queda al cuidado de sus hijos; y el segundo caso cuando un niño o niña se encuentre en un orfanato y es necesario buscar una entidad o persona que se haga cargo de su cuidado.

En nuestro país uno de los principales problemas que se da tras un divorcio o separación es respecto al cuidado de los hijos, sobretodo en el caso de los impúberes, puesto que nuestras leyes establecen que ellos deberán quedarse al cuidado exclusivo de su madre. De esta manera vulnerando el principio de igualdad y corresponsabilidad establecidos en la Constitución.

Para Pérez (2011), en su obra *Desigualdad a Flor de piel*, menciona, que el cuidado es el acto de proteger y cuidar la vida de otra persona. También realiza una clasificación donde establece que el cuidado puede ser intensivo, especializado y cotidiano; el intensivo consiste en un cuidado obligatorio u necesario en el ser humano, este se da en los niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores; por otro lado el cuidado cotidiano, es un hecho que se da por costumbre o tradición, un ejemplo de ello es cuando el hombre depende de la mujer para que su ropa este limpia, para que cocine y otros.

El cuidado de los hijos que ha sido otorgado a la madre, no es algo nuevo, pues fue impartido desde tiempos antiguos por la religión Católica, para lo cual a continuación citaremos el pasaje bíblico donde fundamentamos lo antes mencionado: “Dios cuando

creo a la mujer, dijo: Hagámosla una ayudadora semejante” (p.27).Es decir que Dios creo, a la mujer para que esta ayudara al hombre, pues este es quien lleva la pesadumbre de estar fuera del hogar trabajando.

Otra teoría importante, por la que la sociedad a considerado a la mujer como la única que puede encargarse del cuidado de los hijos, es por el hecho de que es ella quien lleva al niño en su vientre y lo da a luz. Pues una de las primeras tareas que la mujer debe cumplir tras haber alumbrado es el cuidador de su hijo.

De acuerdo a todo lo analizado podemos manifestar que el cuidado es un medio de proteger a otra persona, el cuidado puede ser realizado tanto por el hombre como por la mujer, sin distinción de sexo, por lo que el cuidado de los hijos impúberes debe ser aplicada en nuestro país sin discriminación alguna.

SITUACION LEGAL EN EL ECUADOR

De acuerdo a lo establecido en el Código Civil (2013), en el Ecuador, cuando las parejas se divorcian es la madre quien asume la custodia del hijo o hija impúber. Las hijas mujeres deben quedar al cuidado de la madre hasta que cumplan la mayoría de edad. Los niños varones podrán elegir custodia, una vez alcanzada la pubertad.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, podemos darnos cuenta que es la madre quien asume la responsabilidad del cuidado y la crianza de sus hijas e hijos. En muy pocas ocasiones, se le consulta si quiere continuar con la crianza de sus hijos; la opinión de la madre por lo general, no es tomada en cuenta. Por otro lado, en la actualidad se han dado muchos casos en los que la madre no quiere continuar o no desea hacerse cargo del cuidado de sus hijos, lamentablemente para que el padre pueda alcanzar la tenencia de sus hijos impúberes deberá proponer un juicio de tenencia, lo cual solo ocasiona mayor carga procesal en las unidades judiciales.

El concepto de maternidad en los últimos años ha variado mucho, al igual que el rol que ocupa la mujer en la sociedad, esto debe ser considerado para buscar alternativas que den respuesta a estas situaciones y así evitar que siga existiendo un vacío legal.

De esta manera se evitaría la aplicación genérica de leyes internacionales que existe actualmente en la legislación ecuatoriana.

IGUALDAD FORMAL Y SUSTANTIVA

El principio de igualdad formal, consiste en que toda persona debe ser tratada del mismo modo, sin distinción en cuanto a la profesión, situación económica y otros. La igualdad formal se ha definido una igualdad más significativa. Tiene su origen en la revolución francesa, donde se produjo la abolición de los privilegios y sobre todo se buscó garantizar la igualdad de las personas ante la ley.

Para muchos tratadistas como Bartlett (1993), el concepto de igualdad formal ha fallado al desconocer que existen verdaderas diferencias que no permiten a los individuos competir al mismo nivel. Como consecuencia, en estas nuevas teorías se habla acerca de la igualdad sustantiva, la cual demanda reglas que produzcan resultados o efectos más reales. Las reglas de la igualdad formal por lo general, no producen iguales resultados debido a las significativas diferencias en las características y circunstancias de las mujeres y de los hombres. Quienes acuden al principio de igualdad sustantiva demandan que las leyes tomen en consideración estas diferencias, de tal suerte que se eviten injustos resultados relacionados con el género.

La igualdad sustantiva busca remediar los efectos discriminatorios producidos en el pasado. Por ejemplo, como solamente las mujeres se embarazan, la aplicación del principio de igualdad formal implica una desventaja competitiva para ellas.

La igualdad sustantiva procura neutralizar estas desventajas laborales a través del mejoramiento de los resultados: la creación de guarderías, el derecho de ausencia mesurado y compartido con el padre, entre otros.

CÓDIGO CIVIL

El Código Civil Ecuatoriano reconoce que son niños y niñas todas aquellas personas quienes no han cumplido siete años de edad, mientras que define como impúberes

aquellas niñas que no han cumplido doce años de edad, mientras que en los varones los cuales no han cumplido catorce, y adolescentes todos los individuos comprendidos entre doce y dieciocho años.

Lamentablemente nuestra normativa legal hace una gran discriminación con respecto a los derechos de los padres con respecto a la tenencia de los hijos puesto que de una manera tajante, delega el cuidado y protección de los hijos a la madre.

Código Civil (2005), manifiesta que:

Transcurrido el plazo de dos meses, a petición de los cónyuges o de sus procuradores especiales, el juez de lo civil les convocará a una audiencia de conciliación, en la que, de no manifestar propósito contrario, expresarán de consuno y de viva voz su resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial.

1a.- A la madre divorciada o separada del marido toca el cuidado de los hijos impúberes, sin distinción de sexo, y de las hijas en toda edad (Art. 108).

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia hace alusión sobre la protección que el estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños y adolescentes del Ecuador, esto con el fin de que ellos alcancen un pleno y eficaz desarrollo integral y puedan disfrutar plenamente de sus derechos.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2009):

Cuando el Juez estime más conveniente para el desarrollo integral del hijo o hija de familia, confiar su cuidado y crianza a uno de los progenitores, sin alterar en el ejercicio conjunto de la patria potestad, encargará su tenencia (Art. 118).

Desde un punto de vista doctrinario la ley es la responsable de velar y cuidar por los intereses de los menores, pero lamentablemente a pesar de que está estipule y garantice que los dos progenitores velaran en igualdad de condiciones, esto no se puede generar ya que de manera inmediata la tenencia y cuidado de los hijos se la entrega a la madre vulnerando así los derechos de todas las partes involucradas.

Según el artículo 122 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2009), “En todos los casos en que el Juez confíe la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores, deberá regular el régimen de las visitas que el otro podrá hacer al hijo o hija”.

En el ámbito del derecho de familia en nuestro país se ha ido generando una costumbre y cultura totalmente reprochable, puesto que en o casos donde se genera controversia entre los progenitores y estos se someten a una resolución por parte de la autoridad competente se aplica de una manera mecánica el derecho que en la mayoría de los casos la madre obtiene la custodia y al padre se le otorga un derecho de visitas, lo cual ha conllevado por mucho tiempo y muchos de los casos en que al progenitor solo se le permite tener una casual y mediática con el o los hijo, mas no al poder comprometerse con el desarrollo de su vida día a día, violando así el interés superior de los niños niñas y adolescentes de nuestro país.

TENENCIA DE LOS IMPÚBERES

Granizo (2008), define que a tenencia de los impúberes es:

La responsabilidad que asume uno de los padres de la niña, niño o adolescente, de velar por su desarrollo integral cuando se encuentren separados de hecho. La madre o el padre que entregue en tenencia a su hijo o hija no pierden la patria potestad.

Tal responsabilidad se asume a través del reconocimiento judicial del derecho de custodia y tenencia de un hijo. Procede en caso que los padres se encuentren separados y un cónyuge o conviviente le arrebatada

al otro a un hijo o si estuviera en peligro la identidad física de éste. (p. 125).

Cuando existe una desavenencia afectiva entre progenitores, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece que la custodia o tenencia la ejercerá uno de los progenitores, esto se refiere a la convivencia habitual, mientras que la patria potestad la ejercerán ambos padres, es decir tendrán derechos sobre los hijos.

La tenencia puede resultar uno de los litigios más complejos y difíciles del derecho de familia y es porque la ley no ha ido desarrollándose acorde a la evolución de la sociedad y mediante los supuestos preceptos sociales se considera que la madre será quien debe desempeñar esta labor por su condición de mujer, por lo que para los padres resulta muy arduo lograr la tenencia de sus hijos y lo único que obtienen después de un complicado proceso judicial es simplemente un régimen de visitas las cuales son simplemente un par de horas a la semana.

El problema de la Tenencia de los hijos se genera a partir del conflicto de intereses de los progenitores, puesto que a terminar el vínculo matrimonial o la unión de la relación da como resultado una disputa legal, por quien será a persona que deberá quedarse con la tenencia y cuidado de los hijos, y es en este preciso momento en que los hijos comienzan a sentir la ausencia de los padres.

Para Granizo (2012), define a la tenencia como:

La relación paterno-filial que consiste en un régimen de protección de los menores no emancipados, donde se encomienda la protección de éstos a sus padres siendo este un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley; esto es, que la patria potestad se funda en las relaciones naturales paterno filiales, independientemente de que éstas nazcan dentro del matrimonio o fuera de él (p. 103).

Hay que tener muy en cuenta que la tenencia compartida de los hijos, no significa que estos van a estar la mitad del tiempo con uno de los progenitores necesariamente,

parafraseando a Suárez (2009), escribió una reflexión que dice: “la tenencia compartida permite al niño, niña o adolescente mantener un estrecho vínculo con ambos padres; promueve la participación activa de ambos en las funciones de educación, amparo y asistencia; atenúa el sentimiento de pérdida de quien no tiene la guarda estimulando las responsabilidades; atenúa el sentimiento de pérdida padecido por el hijo.

Y uno de los factores más importantes no se aleja de ninguna de las familias de sus dos progenitores, abuelos, tíos, primos y demás allegados o estirpes.

El tratadista peruano Chunga (2015), la define:

Desde el punto de vista jurídico la tenencia es la situación por la cual un menor se encuentra en poder de uno de sus padres o guardadores. Es uno de los derechos que tienen los padres de tener a sus hijos en su compañía. Sin embargo por extensión señala el código, la tenencia también puede otorgársele a quien tenga legítimo interés. (p. 54).

La situación en nuestro país es sumamente preocupante puesto que el destino de los niños, niñas y adolescentes, se ve cuestionadas por la pugna de los progenitores por obtener la tenencia de los menores, sin antes tener en consideración y realizar una evaluación y análisis de cuál sería la mejor opción para precautelar su interés superior.

En otro tipos de casos dentro de la práctica procesal en nuestro país la tenencia de los menores se las entrega a diferentes personas que no sean los padres en aquellos casos en que por el interés superior sobre el derechos de las niñas, niños y adolescentes y con la finalidad de garantizar su desarrollo integral y protección.

Las normas del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, que tienen relación con el régimen jurídico de la tenencia, limitan expresamente la posibilidad de que el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, pueda ser confiado a personas distintas de sus progenitores, pues señala que considerando el interés superior y el desarrollo integral del menor, su tenencia será confiada, a uno de ellos.

EFFECTOS DEL DIVORCIO Y LA TENENCIA

Para Cabanellas (2012), lo define:

Divorcio viene del latín Divortium del verbo divertere, separarse, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos esposos. Ello, señala ya una distribución fundamental entre divorcio y nulidad de matrimonio en que no cabe hablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales o insubsanables. (p. 133).

Según la psicóloga Ramos (2015), manifiesta diversos efectos de la separación o divorcio según lo siguiente:

De tres a cinco años: Se creen culpables por no haber hecho la tarea o no haber comido. Su pensamiento mágico les lleva a tomar responsabilidades tremendamente imaginarias, temen quedarse solos y abandonados.

De 6 a 12 años: se dan cuenta de que tienen un problema y que duele y no saben cómo reaccionar ante ese dolor creen que los padres pueden volver a juntarse y presionan o realizan actos que no llevan más que a un sentimiento de fracaso o a problemas adicionales en la pareja.

Los adolescentes experimentan miedo, soledad, depresión, y culpabilidad, dudan de su habilidad para casarse o para mantener su relación. Como elemento a tener en cuenta en la asignación de los hijos a los padres es el hallazgo de que los hijos criados por el padre del mismo sexo se desarrollan mejor. (p.259).

Por lo anteriormente manifestado y según las eventos en las que se desenvuelven los menores y los padres luego de una ruptura, con lo que hace referencia a la tenencia es indispensable analizar derecho comparado, la jurisprudencia y doctrina en la tenencia de menores, ya que si al momento de crear normativas que realmente garanticen el

cuidado personal, parental y psicológico de los menores estaríamos realmente garantizando a cabalidad un mejor bienestar para los hijos, padres, madres, hermanos y de esta manera ayudará a concienciar sobre el verdadero respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, padres, madres, contrarrestando de esta manera los efectos negativos del divorcio en los hijos.

Pickhardt (2016), lo resumió muy bien en su artículo *The Impact of Divorce on Young Children and Adolescents* cuando dijo: “Básicamente, el divorcio suele intensificar la dependencia del niño y acelerar la independencia del adolescente; a menudo provoca una respuesta regresiva en los niños y una respuesta agresiva en los adolescentes”.

Parafraseando a Santillán (2016), manifiesta que el divorcio produce efectos negativos con respecto a todos los involucrados; otros no han encontrado efectos significativos y unos pocos han evidenciado efectos positivos. Las investigaciones manifiestan que los hijos que han sido parte de un divorcio o separación tienen más posibilidades de presentar problemas de conducta, psicológicos, rendimiento académico, dificultades sociales y autoestima. El hecho se produce por la ruptura del vínculo familiar y al ser el menor separado de una manera más drástica y tajante de uno de sus progenitores este empieza a crear no solo un delineamiento parental.

Lo manifestado por Granizo (2013), afirma que los efectos que ocasionan una desigualdad de convivencia entre hijos y padres da como resultado que los niños no presten atención en clase, que sean inquietos, traten de una u otra manera el llamar la atención de los demás, para que sus padres estén más preocupados por ellos.

EFFECTOS SOCIALES Y PSICOLÓGICOS EN LOS HIJOS E HIJAS LUEGO DEL DIVORCIO

Los hijos de Padres separados o divorciados tienen los mismos derechos y obligaciones con respecto a aquellos quienes viven bajo una relación parental. Cabe resaltar que los menores en un proceso de separación, la base fundamental debe ser e precautelar el interés superior de los menores, el niño no debe ser afectado en ningún momento y por ninguna razón, alejándolo de su padre como resultado de la separación, tampoco

sería justo que a los menores o padres se los limite en un determinado número de horas al más para que estos puedan compartir y entablar una relación para fortalecer los vínculos afectivos parentofiliaes.

Uno de los principios fundamentales y base del derecho de familia debe ser que luego del divorcio o separación de los progenitores el juzgador debe tener muy en cuenta que el padre sigue siéndolo después de la ruptura afectiva, que no debe ser considerado simplemente como un mecanismo que brinda dinero al menor ni un visitante ocasional de los hijos.

Para el tratadista Suarez (2015), considera que:

El divorcio es siempre para los hijos una experiencia diferente que para los padres, la familia en la cual los niños nacieron, crecieron y vivieron toda su vida se muere y cualquiera fueran sus deficiencias, sienten que es la entidad que les brinda el apoyo y la seguridad que necesitan. El ser humano, al nacer, requiere del cuidado de sus progenitores durante mucho más tiempo que cualquier otra especie y los niños son conscientes de esa dependencia. En los divorcios conflictivos ciertos progenitores actúan como si los hijos se trataran de una posesión privada y exclusiva e inducen el alejamiento de los hijos del otro padre, aun cuando esto tenga consecuencias para la salud física y emocional de los niños. (p. 149-150).

Cuando hablamos de un divorcio o separación debemos tener en cuenta que en la mayoría de los casos para los hijos es una experiencia distinta que para los padres. La familia en la que los niños nacieron, crecieron y vivieron la mayor parte de su vida cambia totalmente y de una manera radical se va desvaneciendo y es ahí donde se siente que las personas quienes les brindaban el apoyo y la seguridad que necesitaban ya no se encuentran en la misma condición que antes. Y es ahí donde las leyes deberían intervenir y proponer el mejor cuidado y protección de los derechos de los menores, permitiéndoles compartir con sus padres tal vez no en condiciones equitativas pero sí justas y adecuadas.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

La convención Internacional sobre los derechos del niño es un instrumento internacional público en la que se encuentra vinculado todas las clases de los derechos humanos tales como son: culturales, políticos, sociales, civiles entre otros.

En el año de 1989, se vio la necesidad de que los niños y niñas y adolescentes al ser parte integral de la sociedad deben tener una convención especial, la misma que debería estar destinada solo a ellos, al cuidado y protección internacional sobre sus derechos.

La convención internacional sobre los derechos de los niños se encuentra constituida por 54 artículos más 2 protocolos facultativos. Donde se fundan todos los derechos humanos que un niño debe tener como son: al desarrollo pleno, protección frente a peligros, no ser víctimas de malos tratos y explotación de cualquier tipo, a participar de una manera plena en la vida familiar, social y cultural.

PATRIA POTESTAD

La familia es el pilar fundamental de la sociedad contemporánea y esto hace que sea alineada con el derecho, asumiendo los roles conjuntamente con la constitución y las leyes para el cumplimiento objetivo de sus fines. La base de la familia sigue siendo el matrimonio, la paternidad y las relaciones parentofiliales.

Ramírez (2013), sostiene que la custodia compartida se puede también definir como un elemento importante de la patria potestad, además que es un derecho que tienen los padres para estar en compañía de sus hijos, compartir y cumplir con sus finalidades.

Uno de los criterios sobre la patria potestad es el realizado por Andrade (2014), el cual sostiene que:

La patria potestad se establece entre los padres con igualdad en cuanto

a los derechos que mantienen sobre sus hijos, así también sobre los deberes, ya que esto busca ante todo el lograr que los menores no se encuentren desprotegidos, las características de la patria potestad es:

- Aquella que se ejerce a favor de los hijos y no en favor del titular, precautelando el interés superior de los menores.
- Tiene un alcance hacia todos los hijos, biológicos o adoptados, los aquellos dentro de matrimonio o los concebidos extramatrimonialmente.
- Es intransmisible, irrenunciable e imprescriptible. (p. 77).

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Según Gardner (19859), define al síndrome de alineación parental como “un desorden psicopatológico en el cual un niño, de forma permanente, denigra e insulta sin justificación alguna a uno de sus progenitores, generalmente, pero no exclusivamente, el padre y se niega a tener contacto con él” (p. 79).

Según Granizo (2013), manifiesta que el síndrome de alienación parental es:

El proceso por el cual un progenitor en forma abierta o encubierta, habla o actúa de manera descalificante o denigrante acerca del otro, durante o subsecuentemente a un proceso de divorcio, en un intento de alejar o indisponer al hijo o los hijos contra este otro progenitor. Sus efectos son altamente destructivos en el psiquismo de los menores (p. 89).

Tomando como referencia lo manifestado por Aguilar (2016), sostiene que el síndrome de alienación parental (SAP) es un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor, hasta hacerla contradictoria con lo que debería

esperarse de su condición.

Según Gardner (2007), el síndrome de alienación parental es:

Un trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños. Su primera manifestación es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del hijo, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento (lavado de cerebro) de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la denigración del progenitor objetivo de esta campaña. El diagnóstico del SAP se realiza en tanto se presente la sintomatología en el niño, no en el grado en el cuál el alienador ha intentado inducir el desorden (p. 248).

Aguilar (2016), en base al estudio de Gardner, menciona tres tipos de síndrome de alineación parental que son:

Tipo leve: En estos casos se producen las visitas con el progenitor no custodio, sin que haya grandes episodios de conflicto. La campaña de denigración comienza, pero sus ataques tienen baja intensidad y mínima presencia, los episodios de conflicto entre los hijos y el progenitor son poco frecuentes, las expresiones emocionales son afectivas y positivas, los sentimientos de culpa y malestar ante los conflictos con el progenitor alienado están presentes. El hijo muestra un pensamiento independiente, aunque apoye puntualmente al progenitor alienador, asumiendo su defensa en su ausencia.

Tipo Moderado: Las visitas con el progenitor no custodio comienzan a ser conflictivas, sobre todo en los momentos de la entrega de los hijos, siendo habitual episodios de enfrentamiento. La campaña de denigración intensifica sus ataques, siendo de carácter sutil y de intensidad baja. Su espaciamiento en el tiempo se acorta, así como se extiende a distintas esferas o ámbitos que antes no contemplaba. Las

razones que los menores dan para justificar estos ataques aumentan en frecuencia e intensidad.

Tipo Severo: La denigración es extrema. Las visitas con el progenitor que no vive con los hijos, comienzan a ser imposibles, ya que siempre se buscará pretextos para no dejar salir a los hijos. Los sentimientos de odio o rechazo hacia el progenitor alienado son extremos, mientras que el otro progenitor es defendido y amado de modo absoluto e irracional, por encima de cualquier razón. (p. 47-50).

En el Ecuador son miles de menores los cuales viven bajo la modalidad de una familia monoparental los cuales se ven en la obligatoriedad de crecer sin la presencia de uno de sus padres. En nuestra sociedad prácticamente ha planteado el paradigma que el padre es el responsable de todos los males por la ruptura familiar, y por ende la ideología que este por el hecho de ser hombre no está ni tiene la capacidad de amar, querer y cuidar a sus hijos. Esto nos ha dado como resultado que miles y miles de niños crezcan lejos de su padre negándoles la oportunidad de tener y fomentar un vínculo afectivo necesario a cada persona, inclusive por esta misma razón empieza a fomentarse los rencores afectivos de los menores hacia sus padres reprochándoles por qué no pasaron tiempo con ellos, prácticamente pensando que han vivido en una orfandad artificial.

LEGISLACIÓN COMPARADA

A continuación detallare como se regula la tenencia de los menores en diferentes países del mundo, mediante sus normativas legales.

Lo afirmado por Verdugo (1996), sostiene que el interés superior de los menores no emancipados tiene sus antecedentes en la declaración de Ginebra sobre los derechos del niño en el año 1824, donde ya existe un indicio acerca de lo que es el interés superior, ella establece que la humanidad debe darle lo mejor al niño. Posteriormente en el año de 1948 en la declaración de los derechos humanos hace una breve mención respecto al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

ESTADOS UNIDOS

Según lo manifestado por Newman (2012), sustenta que la tenencia de los menores tiene principios manifestados en el derecho anglosajón, en Estados Unidos se conoce con el nombre de shared custody, y es aplicada en las parejas que se divorcian.

En muchos estados la tenencia compartida de los menores la ejercen de una manera obligatoria, mientras que en Luisiana los padres antes de divorciarse llegan a una medición respecto al modo como van ejercer la custodia, tiempos de cada uno de los padres con sus hijo, gasto cuidados entre otros.

SUECIA

Según lo manifestado por Ringqvist (2009), manifiesta que se establece la custodia cuando los padres se divorcian de una manera obligatoria y equitativa, y únicamente en aquellos casos que esta normativa vaya en contra del interés del menor el tribunal disolverá esta figura jurídica.

A inicios del año 2000 se realizaron modificaciones en la legislación sueca, ya que esta busca facilitar la aplicación de la tenencia de los hijos; entre ellas tenemos las pensiones alimenticias las cuales deberán ser prorrateadas, dependiendo con quien se encuentre el menor, la custodia se determinara en situaciones de crisis en casos extremos.

ITALIA

Según lo expuesto por Coppola (2011), menciona que desde el 26 de enero del año 2006, se aplica de manera prioritaria la custodia de los menores, buscando precautelar y velar por el interés de los menores.

En este país no es importante el acuerdo de los progenitores, la custodia se debe aplicar de manera obligatoria en los casos de divorcios o separación, es decir no existe opción entre elegir una custodia compartida y una monoparental.

FRANCIA

Según lo expuesto por Morandé (2008), sostiene que de acuerdo a la ley de autoridad, se elimina el concepto custodia y se lo reemplaza por coparentalidad. Este país se consideró que la custodia monoparental es discriminatoria para las mujeres y los hombres. La coparentalidad consiste en que los progenitores, presenten un plan de mutuo acuerdo en lugar de que los tribunales decidan sobre el futuro de los hijos.

Según lo presentado por el tratadista Travieso (2007), manifiesta que en varios países de América Latina a excepción de Chile, han incorporado en sus normativas legislativas, códigos de niñez y adolescencia o al menos leyes de protección integral. Estos buscan precautelar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes aparece como un eje rector, reforzando de esta manera a importancia jurídica para la toma de decisiones sobre los intereses de los menores de edad. Por otro lado los tratados internacionales de derechos humanos en la legislación jurídica pueden darse por “remisión expresa”. Esto significa que la norma constitucional establece la obligación de aplicar la norma internacional en el ámbito interno con rango constitucional.

POSTURAS A NIVEL DE LATINOAMÉRICA

Según lo mencionado por Granizo (2013), menciona que:

Entre los países de Latinoamérica que más precautelan el interés superior de los niños, niñas y adolescentes como principio fundamental en sus leyes se encuentran Venezuela, México, Bolivia, República Dominicana. A continuación se explicara de qué manera cada uno de estos países ha incorporado en su legislación el interés superior de los niños, niñas y adolescentes (p.5).

VENEZUELA

El artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; “los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y que estos estarán protegidos por

la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta constitución, la convención sobre los derechos del niño y demás tratados internacionales. También menciona que el estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan” (inc. 1ro).

El artículo 8 de la ley orgánica para la protección del niño y del adolescente define al interés superior del niño como “un principio de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Menciona también que este está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías” (inc. 1ro).

MÉXICO

El artículo 4 la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (2015), establece que “en todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Además menciona que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral” (inc. 4to).

El artículo 3 de la ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014), se menciona que “el interés superior del niño como primer principio rector de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes” (inc. 1ro).

BOLIVIA

Artículo 60 La Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009), establece que es deber del estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier

circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 6 del Código del Niño, Niña y Adolescente (2014), “las normas deben interpretarse velando por el interés superior del niño, niña y adolescente, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, las convenciones, tratados internacionales vigentes y las leyes de la República” (inc. 1ro).

REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 56 de la Constitución de la República Dominicana (2010), menciona que la familia, la sociedad y el estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; que estos tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

HIPÓTESIS

HIPÓTESIS ALTERNATIVA

El principio de igualdad de derechos incide en la tenencia de los impúberes.

HIPÓTESIS NULA

El principio de igualdad de derechos no incide en la tenencia de los impúberes.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: El principio de igualdad de derechos

VARIABLE DEPENDIENTE: Tenencia de los impúberes.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología que utilizare será la cualitativo–cuantitativo en virtud de que se analizaran las características cualitativas de la problemática de esta investigación, la misma que reflejara las condiciones reales en las que se desenvuelve la población, además estas se reflejara en los resultados estadísticos.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

La modalidad que se utilizará en el presente trabajo de investigación, será, una investigación de campo y bibliográfica (en el lugar de los hechos). El sustento teórico ha sido estudiado por abogados, jueces, juristas, padres se les ha otorgado el régimen de visitas hacia sus hijos, todos profesionales destacados en sus áreas de trabajo, que, tras una exhaustiva investigación han argumentado esta problemática. }

Ellos junto a sus experiencias propias acerca de los temas de estudio ligados al mío, lograron encontrar los “¿por qué?”, del incumplimiento del principio de igualdad ante los hombres en los casos de tenencia.

BIOGRAFÍA DOCUMENTAL

Para efectuar la presente investigación se ha tomado como referencias cuerpos legales que citamos a continuación: Constitución de la República del Ecuador 2008, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Código Civil, libros, revistas, ensayos, así como varias páginas web, los mismos que me han ayudado a complementar el presente trabajo.

DE CAMPO

En la presente e investigación se recogerá información en el lugar de los hechos, es decir en el Juzgado ``H`` de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, recogiendo los datos e información de las sentencias o autos resolutivos en los juicios de divorcio por causal y por mutuo consentimiento.

NIVEL O TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA

Son las investigaciones que pretenden darnos una visión general, de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad. Este tipo de investigación se realiza especialmente cuando el tema elegido ha sido poco explorado y reconocido, y cuando más aún, sobre él, es difícil formular hipótesis precisas o de cierta generalidad. Suele surgir también cuando aparece un nuevo fenómeno que por su novedad no admite una descripción sistemática o cuando los recursos del investigador resultan insuficientes para emprender un trabajo más profundo.

Los estudios exploratorios nos sirven para aumentar el grado de familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real, investigar problemas del comportamiento humano que consideren cruciales los profesionales de determinada área, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones posteriores o sugerir afirmaciones (postulados) verificables Esta clase de estudios son comunes en la investigación del comportamiento, sobre todo en situaciones donde hay poca información.

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

El propósito del investigador es describir situaciones y eventos. Esto es, decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios descriptivos buscan especificar

las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar.

Desde el punto de vista científico, describir es medir.

Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así -y valga la redundancia-- describir lo que se investiga.

El proceso de la descripción no es exclusivamente la obtención y la acumulación de datos y su tabulación correspondiente, sino que se relaciona con condiciones y conexiones existentes, prácticas que tienen validez, opiniones de las personas, puntos de vista, actitudes que se mantienen y procesos en marcha. Los estudios descriptivos se centran en medir los explicativos en descubrir.

El investigador debe definir que va a medir y a quienes va a involucrar en esta medición.

ASOCIACIÓN DE VARIABLE

Para poder observar las causas y los efectos es necesario asociar como una variable incide en la otra, y cuál sería la mejor alternativa para solucionar el problema que se ha planteado.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

Para nuestra investigación hemos tomado como referencia la población de Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia, así como los datos del número de profesionales del derecho en libre ejercicio que se encuentran en el Foro de Abogados, datos que presentamos a continuación:

Unidades de Observación	Población
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia	1
Abogados en Libre Ejercicio Profesional	2209
Total	2210

Cuadro No. 1 Población

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Censo

Elaboración: La Investigadora

MUESTRA

A la población de Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia que es 1, no se aplicará la muestra por ser menor de 100, en cambio a la población de los abogados en el libre ejercicio profesional sí, ya que supera el número de 100. A continuación se desarrollará la fórmula:

DATOS:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + Ne^2}$$

N= tamaño de la muestra

Z= nivel de confiabilidad 95% => 0.95/2 = 0.4750 => z = 1.96

P= probabilidad de ocurrencia 0.5

Q= probabilidad de no ocurrencia 0.5

N= población 1801

E= error de muestreo 0.05 (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(2209)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (2209)(0.05)^2}$$

n = 327

Unidades de Observación	Población	Muestra
Jueces	1	1
Abogados	2209	237
• Padres que se les ha regulado un régimen de visitas hacia sus hijos en el año 2015 en el juzgado “H”.	90	90
Total	2210	328

Cuadro No. 2 Muestra

Fuente: Investigador

Elaboración: La Investigadora

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La presente investigación tiene por objeto fortalecer las técnicas y métodos requeridos por los objetivos e hipótesis presentados junto con el punto de vista alcanzado por el investigador.

Para la construcción de la información se opera en dos fases: Según Herrera (2008), “El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido” (p. 33).

ENCUESTA

Según Herrera (2008), “La encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito” (p. 34).

La encuesta se puede aplicar a un grupo grande de personas o a la vez a uno minoritario, depende del número de población requerido para la investigación, los cuales la contestarán por escrito.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: El principio de igualdad de derechos

Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica Instrumental
El principio de igualdad de derechos es un derecho que tenemos los seres humanos a no ser rechazados por nuestras condiciones o creencias, que la idea de sujeto implica universalismo, plenitud, permanencia, uniformidad, borrándose lo que es tan real como la diferencia	Derecho de todos los seres humanos	Equidad en derechos y obligaciones	¿Cuánta equidad tienen los hombres y mujeres con los derechos y obligaciones?	Encuesta
	Igualdad de derechos	Los padres no poseen igualdad en el Código Civil Ecuatoriano en su Artículo 108.	¿Por qué razón los padres no poseen igualdad en el Código Civil Ecuatoriano en su Artículo 108?	
	Uniformidad	Carga de responsabilidad del padre y la madre	¿Cuánta responsabilidad carga el padre y la madre?	Cuestionario

Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuentes: Capítulo II

Elaboración: La Investigadora

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: La tenencia de los impúberes en el juzgado "H" la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato.

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas e instrumentos
La tenencia es una institución familiar que surge cuando los padres están separados de hecho o de derecho y tiene como finalidad establecer con quien se quedará el menor.	Institución Familiar	Divorcio o separación entre padres.	¿Qué es el Divorcio o separación entre padres?	Encuesta
	Derecho Menor	El menor desea decidir con que padre quedarse. Malas relaciones entre los padres	¿Por qué el menor desea decidir con que padre quedarse? ¿A consecuencia de qué, se dan las malas relaciones entre los padres?	

Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Dependiente

Fuentes: Capítulo II

Elaboración: La Investigadora

PLAN DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para una mejor recolección de la información se la realizará de la siguiente manera:

Preguntas básicas	Explicación
1.- ¿Para qué realizamos el presente proyecto de investigación?	Cumplir con los objetivos de la investigación
2.- ¿A qué personas o sujetos se sujetara la presente investigación?	Jueces de la Unidad Judicial de la Familia Mujer, Niñez y Adolescencia
3.- ¿Sobre qué aspecto se hará referencia el presente proyecto?	Sentencias o resoluciones en los casos de divorcio
4.- ¿Quién será la encargada de realizar la presente investigación?	Verenice Verónica Montesdeoca López
5.- ¿Cuándo se pondrá en marcha el presente proyecto de investigación?	En el año 2016
6.- ¿En qué lugar se realizara la recolección de la Información?	Juzgado "H" de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato.
7.- ¿Cuántas veces se realizara la encuesta?	Las veces que sean necesarias
8.- ¿Qué técnicas de recolección utilizara en la presente investigación?	Encuesta y Entrevista
9.- ¿Con qué instrumentos se realizara la presente investigación?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación se realizara a los jueces las encuestas?	En sus funciones laborales

Cuadro No. 5 Recolección Información

Fuente: Investigadora

Elaboración: La investigadora

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para analizar y procesar la información se procesará de la siguiente manera:

PASOS PREVIOS A LA RECOLECCIÓN DE DATOS

- Acudiré al Juzgado "H" de la unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con el objeto de ir al lugar del problema, y dialogar con los funcionarios de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato, para conocer los casos de divorcio por mutuo consentimiento y por causal, y conocer el trámite que se le da a las causas en el tema de la tenencia de sus hijos.
- Además de establecer un acuerdo con las autoridades para en lo posterior poder efectuar las entrevistas y las encuestas en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en la presente investigación, nos concentramos en la recolección de suficiente información se aplicarán dos técnicas la encuesta y a su vez, los instrumentos correspondientes la guía de cuestionario respectivamente, para esto se les dará previamente la respectiva explicación a los ciudadanos Jueces y Abogados.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS REVISIÓN CRÍTICA

Una vez que se hayan realizado las entrevistas y encuestas se procederá a realizar la respectiva tabulación y consecuentemente el análisis e interpretación de datos lo que nos llevará a comprobar la hipótesis y llegar a las conclusiones correspondientes del presente trabajo de investigación.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida se clasificó conforme las dos variables planteadas.

TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Con dichas respuestas dadas por parte de los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, obtuvimos los datos que señalamos a continuación:

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es importante para proceder con el desarrollo de esa investigación, justificar la información que ha sido recolectada hasta el momento en cuanto al tema **“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TENENCIA DE LOS IMPUBERES EN EL JUZGADO “H” LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO”**, por cuanto toda esta información corroborará a la comprobación de las hipótesis que se ha planteado validar el modelo teórico propuesto en el capítulo anterior.

ESTRUCTURA DE LA ENCUESTA Y ENTREVISTA

- Tomando en consideración el objeto de la presente investigación, se procedió con el desarrollo de la encuesta, la misma que ha sido dirigida a los Abogados en libre ejercicio del cantón Ambato y los Padres que se les ha regulado un régimen de visitas, por cuanto son estas las personas idóneas para contestar todas nuestras dudas respecto al tema en estudio. De la misma manera se procedió a realizar la entrevista al Doctor Jorge Arcos, Juez H de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.

TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Con dichas respuestas dadas por parte de los abogados en libre ejercicio de Ambato, obtuvimos los datos que señalamos a continuación:

ENCUESTA

1. ¿Según su experiencia laboral, considera usted que los padres y las madres se encuentran en igual de condiciones sobre los derechos y responsabilidades de los hijos en común?

Cuadro No. 6 Pregunta N° 1

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	73	22%
No	255	78%
Total	328	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

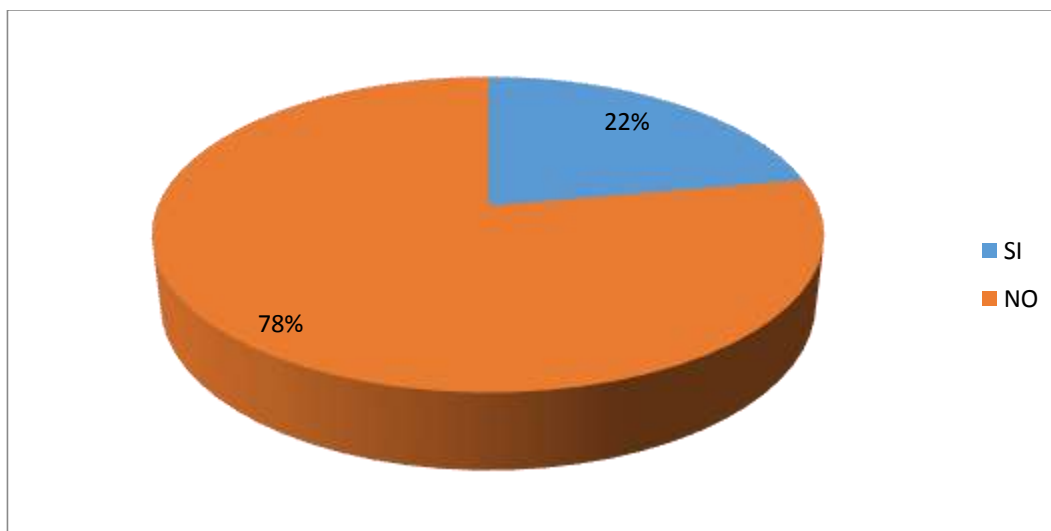


Gráfico No. 5 Pregunta N° 1

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

ANÁLISIS

Respecto a la pregunta número uno el 22% de los encuestados, es decir 73 profesionales del derecho consideran que tanto padres como madres se encuentran en igualdad de derechos con respecto a la tenencia de los hijos, mientras que por otro lado un 78% es decir 255 abogados consideran que no existe igualdad alguna sobre la tenencia de los hijos menores de edad, ya que en el proceso de separación automáticamente el cuidado y protección de los hijos se los otorga a la madre.

INTERPRETACIÓN

De las encuestas realizadas podemos concluir que la mayor parte de los encuestados sostiene que no existe una igualdad de condiciones y derechos con respecto a los padres, ya que en una contienda legal automáticamente el juzgador otorga esta facultad a la madre quien tiene y toma las decisiones sobre los aspectos de los hijos y es aquí donde se puede constatar la violación de los derechos tanto de los padres e hijos, quienes están sometidos a una total desigualdad.

2. ¿Considera que la tenencia de los impúberes luego del divorcio separación debería ser exclusivamente de la madre?

Cuadro No. 7 Pregunta N° 2

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	43	13%
No	285	87%
Total	328	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

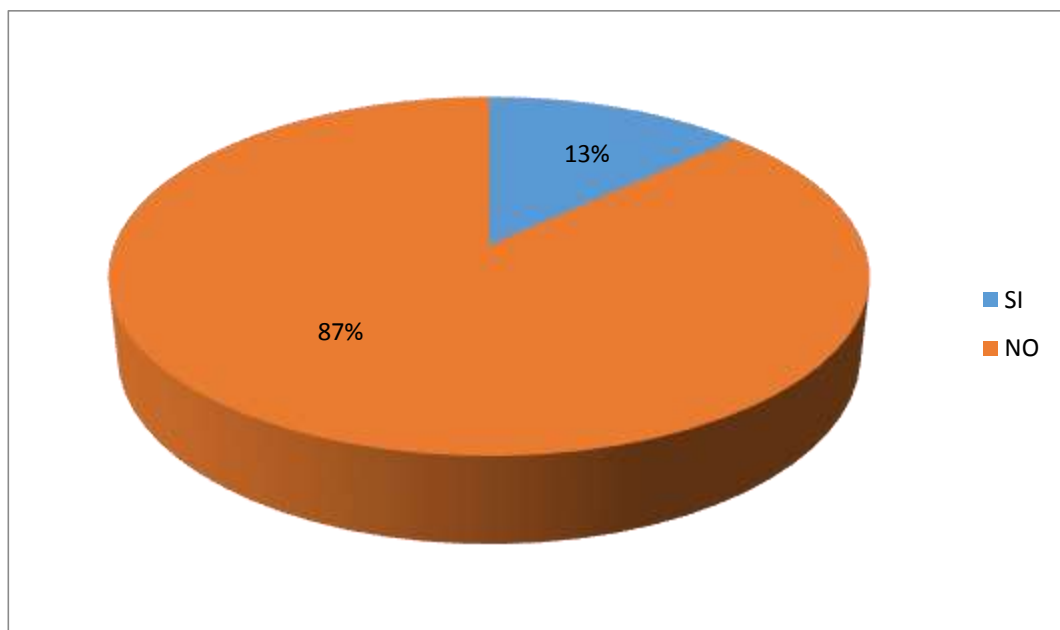


Gráfico No. 6 Pregunta N° 2

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

ANÁLISIS

En referencia a la segunda pregunta el 13% de los encuestados es decir 43 profesionales consideran en estar de acuerdo a que la tenencia de los impúberes sea otorgada a la madre de manera obligatoria. Mientras que el 87% de los encuestados, es decir 285 personas consideran que la tenencia de los hijos no debería ser otorgada de manera directa a las madres, puesto que de esta manera se estaría violando los derechos y el interés superior.

INTERPRETACIÓN

Basándonos a los resultados obtenidos podemos determinar que la tenencia de los hijos no debería ser únicamente de las madres sino mas bien debe ser justa y equitativa entre ambos progenitores ya que el cuidado y protección de los menores no debería ser según el género ya que los dos tienen las mismas capacidades, aptitudes y facultades para ser padres y velar por sus hijos.

3. ¿Considera usted que la tenencia de los impúberes debería otorgarse a los padres?

Cuadro No. 8 Pregunta N° 3

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	249	76%
No	79	24%
Total	328	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: El Investigador

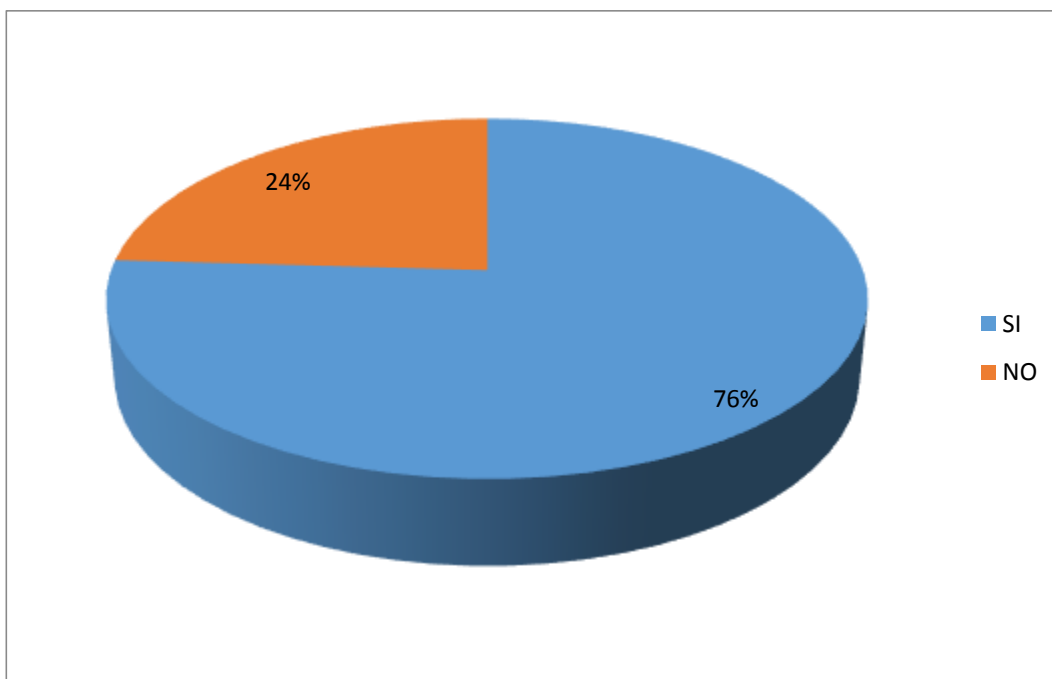


Gráfico No. 7 Pregunta N° 3

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

ANÁLISIS

Respecto a la pregunta número tres el 76% de los profesionales del derecho encuestados están de acuerdo, mientras que un 24% consideran no estar de acuerdo en que los padres sean quienes posean la tenencia de los impúberes ya que no hay mejor persona que podría desempeñar este rol como la madre.

INTERPRETACIÓN

De la información recopilada por medio de las encuestas se concluye un gran número de los encuestados consideran que la tenencia de los impúberes si debería ser entregada a los padres ya al encontrarse en igual de capacidades que las madres podrían desempeñar las mismas funciones que estas.

4. ¿Considera que en el marco jurídico ecuatoriano se debería regular de una manera más realista a las necesidades, la tenencia de los impúberes?

Cuadro No. 9 Pregunta N° 4

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	311	97%
No	17	3%
Total	328	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

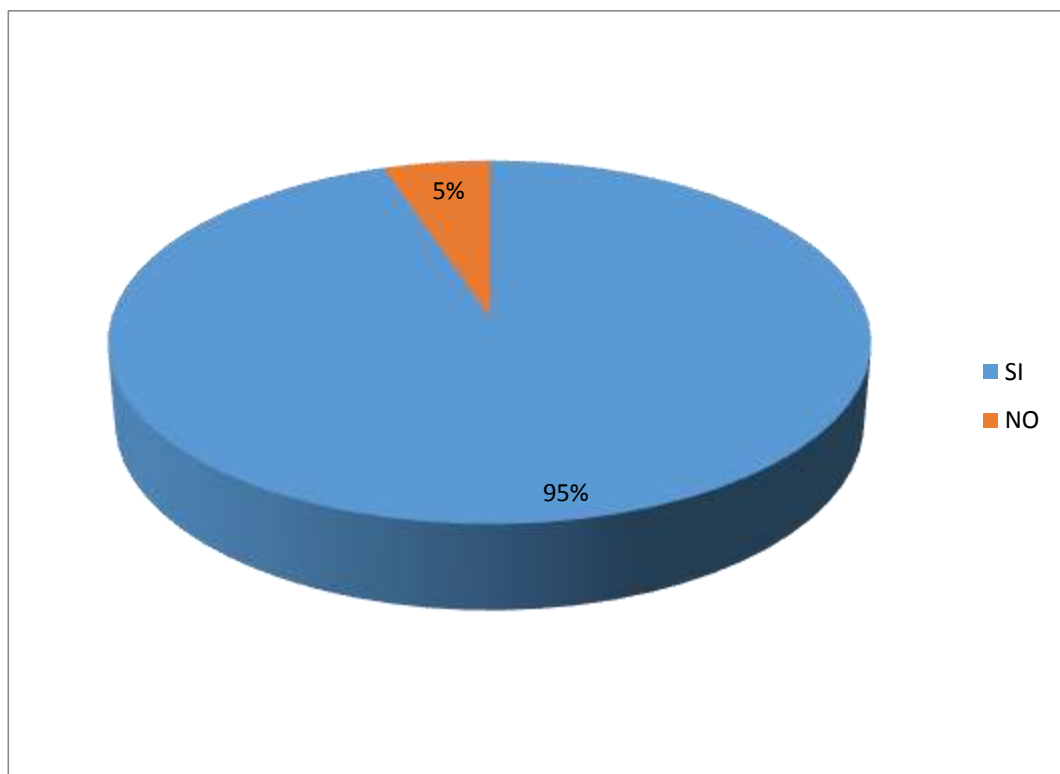


Gráfico No. 8 Pregunta N° 4

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

ANÁLISIS

Respecto a la pregunta número cuatro el 95% de los encuestados, consideran que si es adecuado que la normativa legal ecuatoriana regule de una manera as justa y equitativa la tenencia de los hijos menores de edad, mientras que un 5% de los encuestados manifestaron que el régimen de visitas que la ley otorga en la actualidad abarca con el tiempo necesario para que los hijos puedan convivir con sus progenitores.

INTERPRETACIÓN

De los resultados obtenidos podemos concluir que la gran mayoría de abogados desde su punto de vista profesional, consideran que el régimen de visitas que la ley otorga a progenitor no es el tiempo suficiente que tanto el padre como los hijos sea el adecuado mucho menos el necesario para que se pueda desarrollar de una manera adecuada el vinculo afectivo entre padres e hijos.

5. ¿ Considera usted que 108 numeral 1 del Código Civil, en el que se refiere al divorcio por mutuo consentimiento, donde el juez otorga a la madre divorciada, el cuidado y protección de los hijos impúberes, sin distinción de sexo, violenta los Derechos del padre??

Cuadro No. 10 Pregunta N° 5

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	317	97%
No	11	3%
Total	328	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

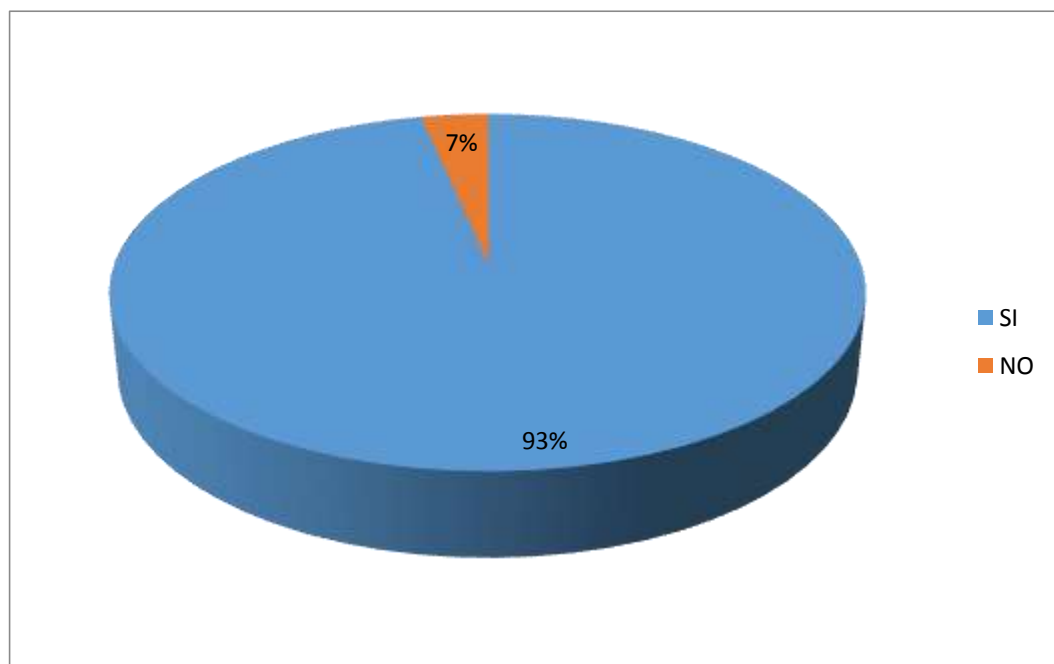


Gráfico No. 9 Pregunta N° 5

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

ANÁLISIS

Respecto a la pregunta número cinco un 97% de los encuestados consideran que el artículo 108 numeral 1 del código civil ecuatoriano si violenta de una manera sumamente preocupante los derechos no solo de los padres sino a su vez la de los impúberes, mientras que por otro lado un 3% de los profesionales considera que no violenta de ninguna manera o precepto legal los legítimos derechos de las personas o de los menores.

INTERPRETACIÓN

Los profesionales del derecho encuestados consideran que el artículo en mención si se encuentra violentando los derechos de las personas tanto como el de los padres así como el de los hijos y gran parte se debe a que la normativa jurídica del país no se encuentra a la par con las necesidades actuales de nuestra sociedad.

6. ¿Considera usted que la madre es la única persona quien se encuentre en capacidades de poder cuidar, educar y velar por los hijos?

Cuadro No. 11 Pregunta N° 6

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	11	3%
No	317	97%
Total	328	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

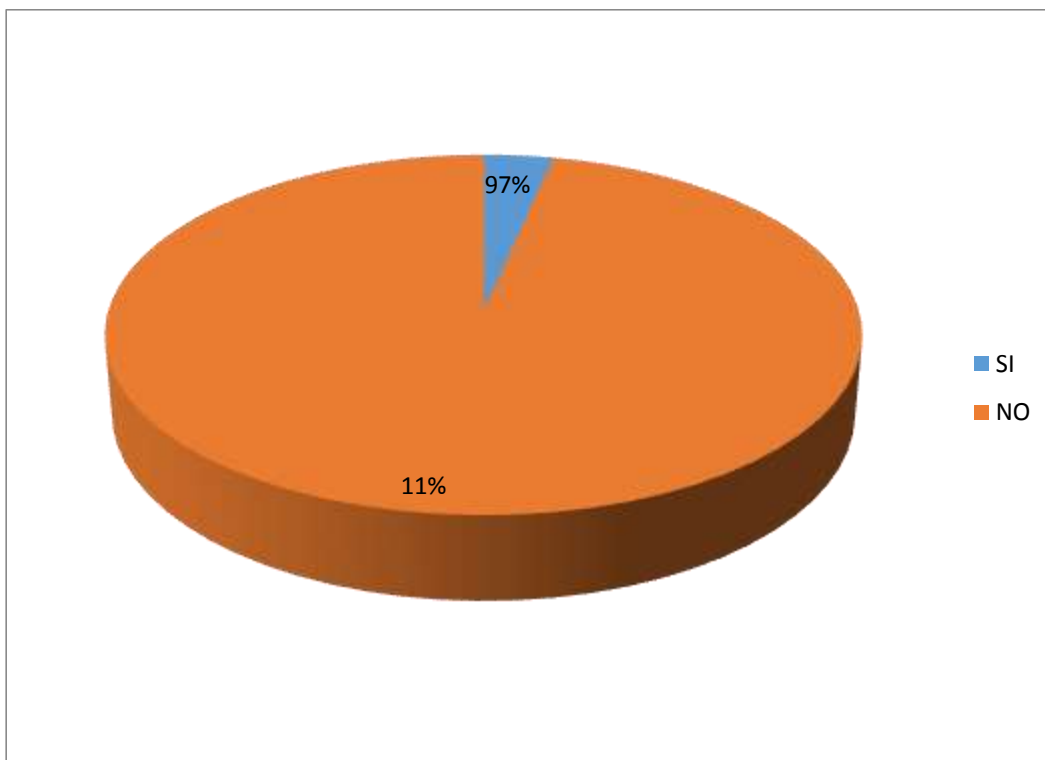


Gráfico No. 10 Pregunta N° 6

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

ANÁLISIS

Respecto a la pregunta número seis el 3% de las encuestadas, considera que la madre es la única persona en las capacidades de poder velar y cuidar por los hijos, mientras tanto que un 97% están de acuerdo en que los padres también se encuentran en condiciones del cuidado de sus hijos.

INTERPRETACIÓN

Partiendo de los resultados obtenidos mediante la encuesta aplicada, es evidente que existen gran negativa de abogados en libre ejercicio profesional quienes consideran que la madre no es la única persona quien puede cuidar de una manera adecuada y responsable sobre los hijos, por lo que consideran que los padres también se encuentran en capacidades de brindar un óptimo y adecuado cuidado de los impúberes.

7. ¿Cree usted que la tenencia de los hijos, luego de que los padres se divorcian o separan, se podría entregar al padre?

Cuadro No. 12 Pregunta n° 7

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	276	80%
No	52	20%
Total	328	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

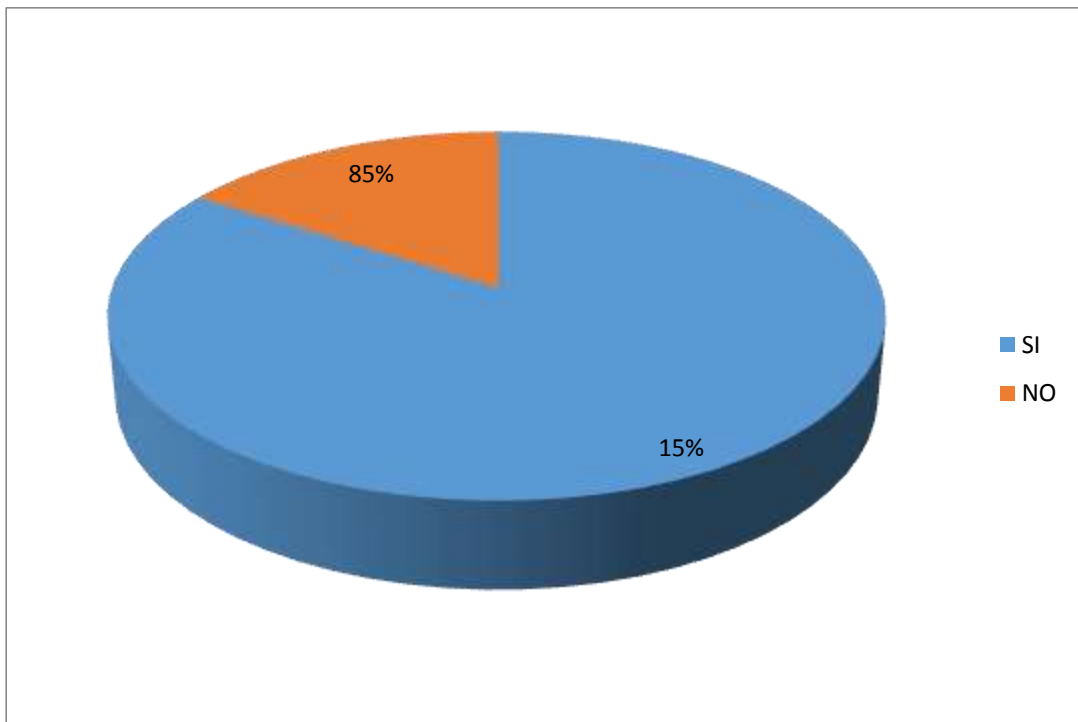


Gráfico No. 11 Pregunta N° 7

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

ANÁLISIS

Respecto a la pregunta número siete el 80% de las encuestadas, es decir 256 personas piensan que la tenencia de los impúberes si se la pudiera entregar a los padres, puesto que de esta manera se estaría garantizando los derechos de los menores, mientras que un 20% es decir 61 personas no están de acuerdo ya que consideran que los niños se encontrarían mejor resguardados y protegidos por sus madres.

INTERPRETACIÓN

Partiendo de los resultados de la encuesta aplicada, es evidente que existe una gran aceptación por parte de los encuestados en la que la tenencia de los impúberes se la pudiera entregar al padre, para que este también vele y proteja por sus hijos.

8. ¿Considera que la tenencia en igual de condiciones de los progenitores sería un método eficaz en la protección de sus derechos?

Cuadro No. 13 Pregunta N° 8

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	308	90%
No	20	10%
Total	328	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

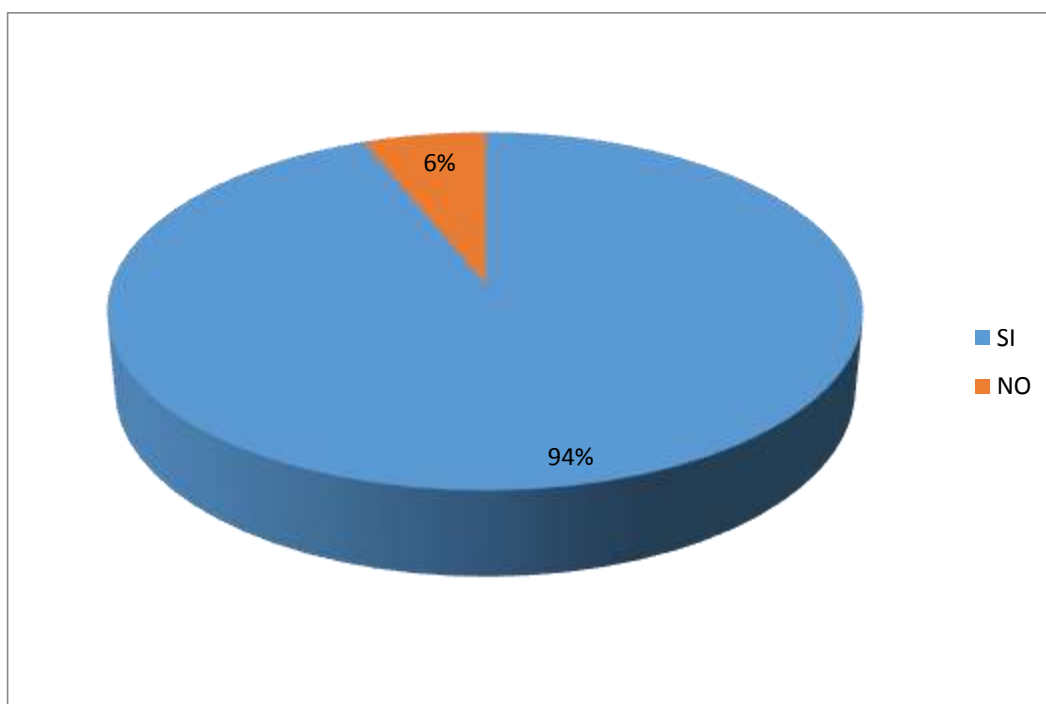


Gráfico No. 12 Pregunta N° 8

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

ANÁLISIS

Respecto a la pregunta número ocho el 94% de los encuestados consideran que la tenencia compartida sería un método eficaz en la protección de los menores, mientras que un 6% de los encuestados no están de acuerdo ya que consideran que no es un método de protección.

INTERPRETACIÓN

La mayoría de los abogados encuestados han respondido que la custodia compartida si sería un método eficaz en la protección de los menores tanto en sus derechos como en sus intereses, el cual se enfocaría principalmente en que ambos progenitores compartirían deberes y responsabilidades para y hacia los menores.

9. ¿Desde el punto de vista personal, considera usted que la entrega de la tenencia al padre daría como resultado un desarrollo apropiado en los impúberes?

Cuadro No. 14 Pregunta N° 9

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	307	90%
No	21	10%
Total	328	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

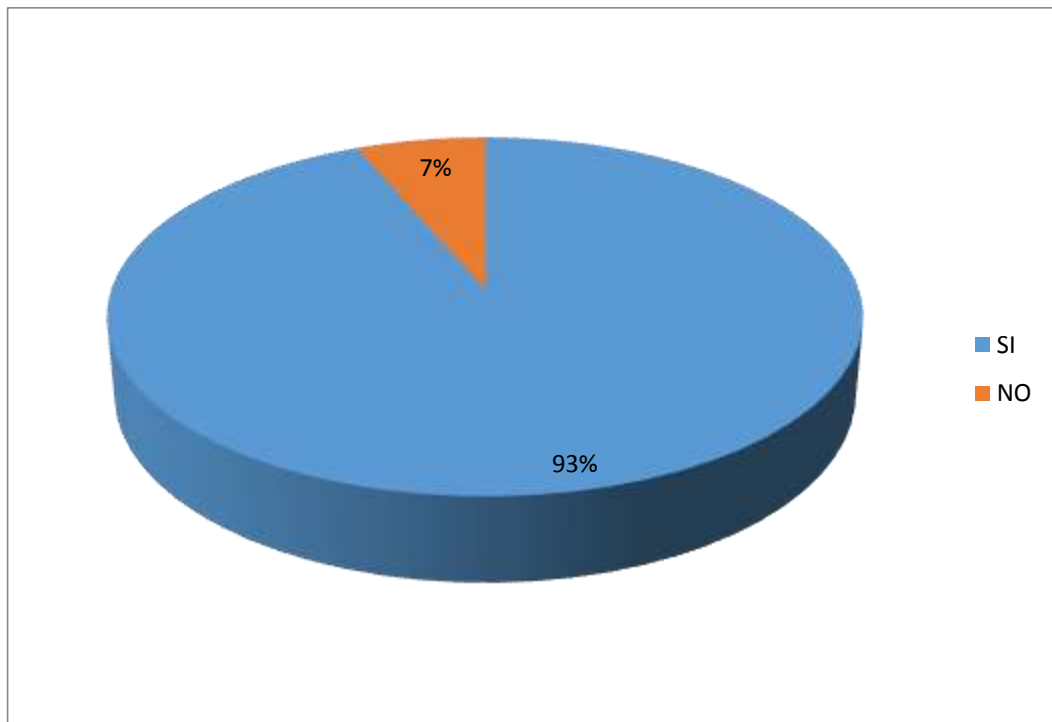


Gráfico No. 13 Pregunta N° 9

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

ANÁLISIS

Respecto a la pregunta número nueve el 93% de los encuestados, consideran que la entrega de los impúberes a los padres si sería beneficiosa dando como resultado el desarrollo de una manera óptima y adecuada, mientras que un 7% de los profesionales del derecho no están de acuerdo y consideran que el daño emocional que los impúberes sufrirían sería peligroso para su estabilidad emocional.

INTERPRETACIÓN

Partiendo de los resultados de la encuesta aplicada en la presente investigación, es evidente la aceptación de los profesionales del derecho respecto a la tenencia de los impúberes a padre beneficiaria en muchos aspectos y condiciones al desarrollo apropiado de los impúberes con respecto a su cuidado protección.

10. ¿Considera que el interés superior de los impúberes se encuentra precautelado de una manera adecuada, al ser concedida la tenencia únicamente a la madre?

Cuadro No. 15 Pregunta N° 10

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	107	32%
No	221	68%
Total	328	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

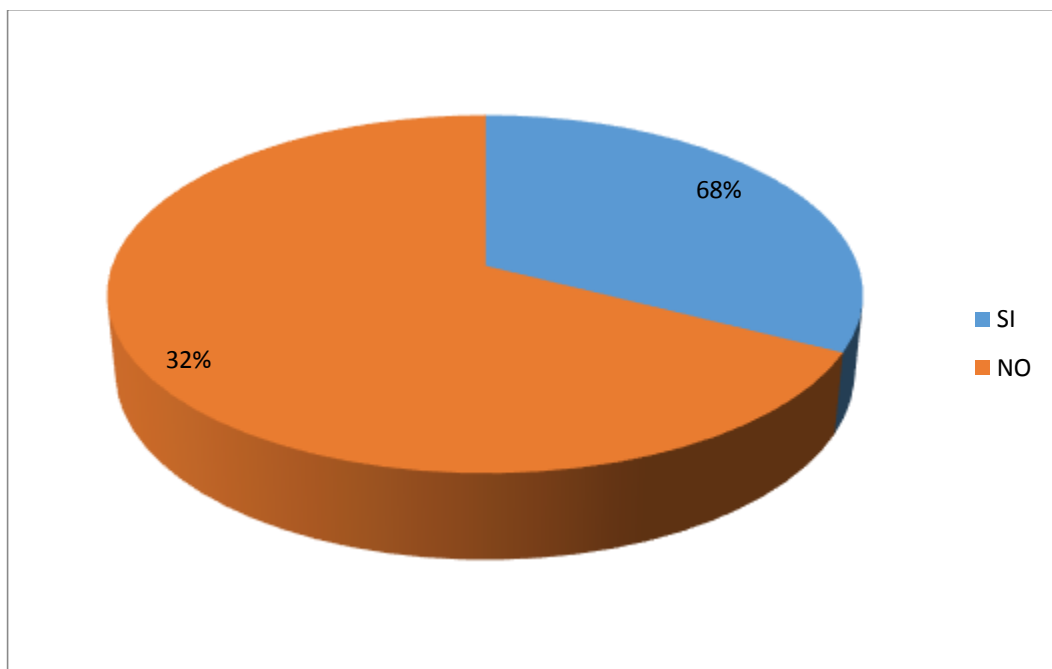


Gráfico No. 14 Pregunta N° 10

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Investigadora

ANÁLISIS

Respecto a la pregunta número diez el 32% de los encuestados, supieron manifestar que el interés superior de los impúberes si se encuentra precautelado puesto que al ser concedida a la madre estos se encuentran a buen resguardo, mientras que un 68 % de los encuestados manifestaron que e interés superior de los impúberes no esta siendo protegida puesto que al ser entregada la tenencia de los mismos a la madre de una manera impositiva sus derechos y de los padres son violentados.

INTERPRETACIÓN

Mediante la recopilación de los datos estadísticos se puede determinar que la gran mayoría de los encuestados sostienen que el interés superior de los impúberes se encuentra violentado puesto que al regularse la tenencia de una manera estricta a la madre no se estaría garantizando el bienestar, cuidado y protección de los impúberes.

ENTREVISTA REALIZADA AL JUEZ “H” DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

Luego de haberse practicado de forma directa la entrevista al juez “H” de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, Dr. Jorge Arcos; se ha podido llegar a las siguientes conclusiones en torno a nuestro tema: “El principio de igualdad de derechos y la tenencia de los impúberes en el juzgado “H” la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Ambato”

Objetivo: conocer su criterio sobre “**EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TENENCIA DE LOS IMPUBERES EN EL JUZGADO “H” LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO**”

Nombre: Dr. Jorge Arcos

Fecha: 09/05/2016

Pregunta 1

¿Qué entiende usted, por la tenencia de los impúberes?

La tenencia de los impúberes es aquel escenario la cual tiene por finalidad poner al menor bajo cuidado de uno de los padres al encontrarse estos separados, en atención a consideraciones que le sean más favorables al menor y en busca de bienestar, teniendo como principal fundamento el interés superior del niño.

Pregunta 2

¿Qué normativa legal regula y garantiza la tenencia de los impúberes en nuestro país?

En nuestro país en principal cuerpo legal quien es el encargado de a protección integral de los menores es el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y a su vez la

Constitución de la República de Ecuador quien los ha tomado como sujetos de atención prioritaria.

Pregunta 3

¿Considera usted que sería beneficioso para los impúberes regular la tenencia equitativa entre los progenitores en igualdad de condiciones?

Considero que si sería beneficioso para los menores ya que esto fomentaría la continuidad en la vida familiar aunque ellos se encuentren separados, fortaleciendo así las relaciones afectivas.

Pregunta 4

¿Cuáles son los aspectos fundamentales que se debe tomar en cuenta para la regulación de una tenencia equitativa entre los progenitores?

Para que pueda aplicarse una tenencia equitativa entre los padres debe existir: una petición de ambos progenitores, que esta sea algo conveniente en los intereses del menor mediante el cumplimiento de sus deberes en relación para con los hijos mediante el respeto mutuo.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En virtud de que el presente problema es social, considerando que muchos investigadores en ciencias sociales prefieren asegurar la validez cualitativa; para la comprobación de la hipótesis se ha tomado como referencia lo siguiente:

Según lo expuesto por Sáenz (2012), quien afirma “la hipótesis de la investigación puede ser probada desde diversos enfoques, siendo el enfoque cualitativo el más cercano en la comprensión del objeto de estudio por que busca aproximaciones a la realidad de forma creativa y flexible” (p. 96).

Así mismo Rodríguez (2015), menciona que: “es el empleo de datos cualitativos para comprobar hipótesis; en este método, la teoría orienta aún el análisis, pero se utilizan

como sustento ejemplos de significado y no datos cuantitativos.” (p. 78).

Las preguntas que se han tomado como referencia para verificar la hipótesis se han resumido mediante el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16 Verificación de Hipótesis

Pregunta N° 1	Total	Porcentaje
Si	73	22%
No	255	78%
Total	328	100%
Pregunta N°2	Total	Porcentaje
Si	43	13%
No	285	87 %
Total	328	100%
Pregunta N°4	Total	Porcentaje
Si	311	97%
No	17	3%
Total	328	100%
Pregunta N°6	Total	Porcentaje
Si	317	97%
No	17	3%
Total	328	100%
Pregunta N°7	Total	Porcentaje
Si	52	20 %
No	276	80%
Total	328	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: La Investigadora

A través de los resultados obtenidos en las encuestas, la mayor parte de los entrevistados está de acuerdo que la tenencia de los hijos se la debe realizar entre los padres de una manera más justa y equitativa dentro de nuestro ordenamiento jurídico,

por lo que es necesario que el derecho ecuatoriano cambie la perspectiva jurídica y tome en consideración la realidad de nuestra sociedad.

Es necesario que se regule la este tipo de normativas legales dentro de nuestro país y de esta manera dejar de vulnerar los derechos de las personas, quienes se han visto afectados por este tipo de vacíos legales existentes. También como lo supo mencionar el Doctor Jorge Arcos, Juez “H” de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, es necesario una regulación para evitar la vulneración de derechos fundamentales y reconocidos a nivel internacional.

De los resultados obtenidos por medio de las encuestas se puede constatar que la mayoría de la población coincide que la Tenencia en igualdad de condiciones si es una solución factible por lo que tanto como la madre y padre cuiden de igual condiciones a sus hijos y que estos a su vez puedan desarrollarse adecuadamente bajo el cuidado y protección que ellos necesitan, si bien es cierto la separación o divorcio de los pares es una situación muy difícil para todos, debemos tener en cuenta que por encima de todo conflicto siempre debe estar y prevalecer el interés los hijos.

Los profesionales del derecho encuestados y con conocimiento de tema concuerdan que sería un método eficaz de protección integral de los niños y niñas, puesto que no solo lo ven desde un punto de vista profesional sino también desde la posición de padres hermanos, hijos, los cuales en mucho de los casos han vivido o están viviendo este problema social el cual afecta a todas las partes involucradas.

Luego de análisis realizado, se rechaza la hipótesis nula (h_0) y se acepta la hipótesis alterna (h_1), con lo que se comprueba la hipótesis alterna de la investigación que dice: El principio de igualdad de derechos incide en la tenencia de los impúberes.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

El Principio de igualdad de derechos es un principio Constitucional, que tiene por finalidad que todas las personas gocen de los mismos derechos, obligaciones y oportunidades. En cuanto a lo establecido en nuestra legislación, respecto a la tenencia de los hijos impúberes a la madre, resulta un poco contradictorio al principio de igualdad de derechos, puesto que la madre y el padre no gozan de las mismas oportunidades al momento de decidir quién se va encargar del cuidado de sus hijos.

Cuando una pareja ha decidido separarse o divorciarse, la tenencia de los hijos impúberes se rige a favor de la madre, pues así lo manda la ley de nuestro país, mientras que para el padre únicamente se le concede las visitas, las mismas que son establecidas por un Juez. Lamentablemente la legislación ecuatoriana en materia de niñez se ha mantenido feminizada en cuanto a los roles que la sociedad otorga al hombre y a la mujer.

La mejor solución al problema planteado, es realizar una reforma al artículo 108 Numeral 1 de Código Civil, es decir que tanto la madre como el padre tengan la oportunidad de tener la tenencia de sus hijos impúberes y no como se lo ha llevado a cabo hasta la actualidad donde solo la madre pueden tener la tenencia de sus hijos impúberes.

RECOMENDACIONES

Se debe realizar reformas en las leyes que establezcan un favoritismo a un cierto grupo de personas, en el caso de estudio del presente trabajo, es evidente como nuestro código civil en su artículo 108 numeral 1, implanta un cierto privilegio hacia las mujeres de esta manera limitando los derechos de los padres con los hijos.

Se debe implementar cursos hacia los jueces de Familia, de manera que cada caso de tenencia lo evalúen de una manera minuciosa y sobretodo imparcial, que estos busquen que ambos progenitores tengan los mismos derechos y obligaciones sobre sus hijos. Es importante que el juez tome la mejor decisión a fin de que los hijos sean los menos afectados.

Es importante que el padre que posee la tenencia del impúber prevenga que se genere el Síndrome de Alienación Parental (SAP), esto es que el impúber rechace de una manera injustificada al progenitor que no posee su tenencia.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Título: “El principio de igualdad de derechos y la tenencia de los impuberes en el juzgado “H” la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato”.

Equipo Técnico Responsable: Investigadora- Verenice Verónica Montesdeoca

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato y Asamblea Nacional.

Tiempo de Ejecución: Seis Meses

Inicio: Diciembre – Mayo 2016.

Beneficiarios: Funcionarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Usuarios.

Ubicación: Ambato

Financiamiento: el financiamiento de esta investigación lo asume el estado, con un costo total de tres mil dólares (3,000.00) USD.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

El legislador ecuatoriano a fin de que la familia siga siendo el núcleo de la sociedad, ha establecidos a través de varias normativas como la Constitución, Código de la Niñez y otras, el respeto de los derecho de la familia y también ha garantizado el principio de igualdad y equidad. Estas disposiciones legales también han contribuido a que el

núcleo de la sociedad que es la familia, se desintegre paulatinamente, separando arbitrariamente a los padres de sus hijos.

El Código Civil ecuatoriano, respecto a la custodia de los hijos impúberes no tiene coherencia con la Constitución de la República del Ecuador, ni con el Código Orgánico de la niñez y adolescencia, puesto que es necesario que todas las decisiones que se tomen al respecto garanticen los derechos de niños; niñas, adolescentes, así como de los adultos. Sin embargo los derechos de la familia, así como los principios de igualdad y equidad han sido vulnerados, ya que en el artículo 110 numeral 1 del Código Civil, al referirse a la custodia de los hijos impúberes; menciona que en caso de no haber un acuerdo entre los padres, quien deberá tener la custodia es la madre.

En la actualidad la custodia de los hijos impúberes resulta un problema tanto jurídico como social, pues según la normativa vigente se otorga derechos solo a la madre ya que solo a esta se le permite quedarse con la tenencia de los hijos impúberes, además que es quien se queda con el noventa por ciento del tiempo con sus hijos, mientras que al padre se le violenta ciertos principios como la equidad e igualdad.

De acuerdo a todo lo mencionado debemos manifestar que es necesario realizar una reforma al Código Civil, donde establezca una equidad en los derechos de los padres hacia los hijos en cuanto a la custodia de los hijos impúberes.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta planteada es de gran importancia, esta se ha realizado tomando en consideración la relación existente entre el principio de igualdad de derechos y la tenencia de los impúberes en el juzgado "H" la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, es decir la existencia de la vulneración del principio de igualdad entre los progenitores en nuestro país.

Se justifica la propuesta, en el artículo sesenta y nueve de la Constitución del Ecuador, donde establece que el padre y la madre gozan de la misma responsabilidad frente al desarrollo sus hijos; además menciona que se deberá promover una maternidad y

paternidad responsable.

Además en el artículo cuarenta y cinco, menciona que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a gozar de una convivencia familiar y a ser consultados en todos los asuntos que les afecten.

Por otro lado el artículo sesenta y siete de la Carta Magna, menciona que el deberá proteger a los integrantes de la familia, ya que la finalidad del Estado es protegerla como núcleo fundamental de la sociedad. También establece que la familia se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Con todos los antecedentes expuestos, puedo manifestar que la propuesta si es factible, ya que esta no solo cuenta con la suficiente información, sino también con las ganas de impulsar y concretar la presente propuesta, para que de esta manera se pueda plantear la reforma de carácter legal del Artículo 108 del Código Civil, ya que, si se logra llevar a cabo hasta su ejecución, se ayudará a progenitores y los impúberes a fin de que haga efectivos sus derechos.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Reformar el TÍTULO III, LIBRO I del Artículo 108 Núm., 1 del Código Civil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Conocer los aspectos necesarios para la realización de la reforma legal.

Elaborar el proyecto de reforma del TÍTULO III, LIBRO I del Artículo 108 Núm., 1 del Código Civil.

Presentar el proyecto de reforma del TÍTULO III, LIBRO I del Artículo 108 Núm., 1 del Código Civil a la Asamblea Nacional para su estudio y debate.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La propuesta planteada es factible debido a que existe el compromiso de parte del investigador, quien cuenta con la asesoría de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, y de los funcionarios de las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Ambato, además de tener en cuenta aspectos de gran relevancia como son:

POLÍTICO

Nuestra legislación ecuatoriana ofrece la oportunidad para que los ciudadanos, puedan realizar reformas legales, este procedimiento se encuentra establecido de una manera muy claro en nuestro ordenamiento jurídico, para esto se deberá acudir a los representantes provinciales de la asamblea, los mismos que en su gran mayoría son profesionales del derecho, por lo que pueden entender de manera más clara el problema que se quiere resolver, y a través de los representantes provinciales se llegará al pleno legislativo para su aprobación.

SOCIAL

Existen los recursos sociales, se cuenta con los conocimientos de los Jueces, de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, además los abogados en libre ejercicio quienes aportarían con casos vivenciales.

ECONÓMICO

Esta propuesta tiene factibilidad económico- financiero, ya que será la parte interesada (investigador) quien correrá con los gastos, mientras que su aprobación será únicamente competencia de los legisladores (Asambleístas).

LEGAL

Existe la factibilidad legal para la ejecución, por cuanto la presente propuesta está debidamente fundamentada en los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, permite que se realicen iniciativas y por medio de estas a la participación ciudadana, teniendo en cuenta este aspecto se ha procedido a desarrollar la presente investigación y presentar esta propuesta.

Para el desarrollo de la propuesta ha sido necesario ampararse en lo que establece el artículo 43 de nuestra la Constitución, en la que menciona que: “El estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno mediante la asignación de fondos concursales, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a formar a la ciudadanía con temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la ley”.

El Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador dispone presentación de proyectos de ley. "la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: ...5.

A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional"

El Artículo 102 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la constitución y la ley”.

El Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

La Constitución de la República del Ecuador brinda a la asamblea nacional, la potestad de crear y reformar leyes, las mismas que deben ser presentadas por un asambleísta o grupos social reuniendo las firmas de respaldo correspondiente, luego será analizado por la comisión respectiva, para llegar al debate en pleno y dar paso o no. Por ello se respetará toda la normativa vigente para la cristalización de la propuesta de reformar el TÍTULO III, LIBRO I del Artículo 108 Núm., 1 del Código Civil, en base a todo lo antes expuesto, compruebo que existe un sólido amparo constitucional y legal que a la autora le permite realizar la propuesta planteada.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de igualdad de derechos y la tenencia de los impuberes en el juzgado "H" la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Ambato.

Es obligación fundamental del estado garantizar el principio de igualdad entre los progenitores de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y otras normas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 1 forma de estado y gobierno, establece que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 10 titulares de derecho, dispone que las personas, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 120 deberes y atribuciones de la asamblea nacional en el numeral 6, se le faculta a la asamblea nacional como atribuciones: “expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la ley de la Constitución de la República.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 84, señala.-la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 69, numeral 1, señala.- se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 69, numeral 5 señala.- el estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

Proyecto de reforma al Artículo 108 Núm. 1 del Código Civil

Sustitúyase el Artículo 108 del Código Civil, Numeral 1, el siguiente párrafo:

De acuerdo a lo más adecuado para el menor, el juez previo a un informe emitido por la oficina Técnica de Trabajo Social de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, otorgará el cuidado de los hijos impúberes, sin distinción de sexo al padre o la madre.

MODELO OPERATIVO

Cuadro No. 17 Modelo Operativo

Fases	Metas	Actividades	Recursos	Responsables	Tiempo
Elaboración y revisión de la ley reformativa	Reformar el Art.108 del Código Civil	Investigación bibliográfica Documental -Redacción del proyecto -Revisión del proyecto -Impresión proyecto final	-Cuerpos legales -Laptop -Internet,- Testimonial (Jueces)	Investigador	1 mes
Socialización del proyecto	Dar a conocer el presente proyecto a las personas e instituciones interesadas	-Foro de discusión con especialistas de la materia -Elaboración de hojas balance para socialización de ley -Apreciar nuevos criterios	Lugar para la reunión Profesionales especialistas Papel, pizarra, Bolígrafos, carpetas Cuerpos legales laptop	Investigador	2 mes
Obtención de firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral	-Elaboración de fichas para recolección de firmas -Control y verificación de firmas	Fichas Bolígrafos Carpetas Papel Tinta	Investigador	2 mes
Entrega del proyecto de ley reformativa a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Remitir proyecto de ley a una comisión especializada.	Impresiones Oficios Solicitudes anillados	Asambleísta patrocinador del proyecto	1 mes

Elaborado por: La Investigadora

Fuente: Plan de Evaluación

ADMINISTRACIÓN

La administración de la propuesta la efectuará el investigador conjuntamente con los interesados y por supuesto con la asamblea nacional.

Con el objetivo primordial de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea innovadora no se puede quedar en el limbo, ya que se ha podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una pronta solución, además los jóvenes en la actualidad están comprometidos a crear proyectos, propuestas e ideas innovadoras a los problemas que detectamos mediante la investigación.

Para una correcta administración para la consecución de los objetivos de la propuesta se utilizarán los siguientes recursos:

RECURSOS INSTITUCIONALES

- Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
- Universidad Técnica de Ambato
- Asamblea Nacional del Ecuador

RECURSOS HUMANOS

- Tutor – Dr. Eduardo Mayorga
- Alumno Investigadora- Verónica Montesdeoca.
- Jueces de las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

RECURSOS MATERIALES

- Transporte
- Otros

RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Computadora
- Internet

- Impresora
- Cámara
- Grabadora

RECURSO FINANCIERO

- Asumido por el Estado.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Con el objeto de confirmar el impacto y eficacia de la propuesta que se presenta, se plantea realizar la correspondiente evaluación, para así poder estructurar de manera ordenada y analizar de una manera sistematizada la información de los resultados, y obtener los juicios de valor correspondientes a la propuesta planteada.

Dicha evaluación se la realizará conforme a la siguiente matriz:

MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

Cuadro No. 18 Plan de Evaluación

¿Para quién evaluar?	Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Y Progenitores
¿Por qué evaluar?	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta
¿Para qué evaluar?	Determinar el cumplimiento de los Objetivos planteados en la propuesta
¿Qué evaluar?	Nivel de aceptación por parte de los Jueces y Progenitores
¿Quién evalúa?	Investigadora
¿Cuándo evalúa?	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
¿Cómo evalúa?	Encuestas Entrevistas
¿Con qué evalúa?	Cuestionario Guía de entrevistas

Elaborado por: La Investigadora

Fuente: Plan de Evaluación

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Elaboración del Proyecto	■	■	■	■																					
Aprobación del Proyecto					■	■	■	■																	
Recolección de Información									■	■	■	■													
Tabulación													■	■	■	■									
Análisis de Resultados															■	■	■	■	■	■					
Redacción de Informe Final																					■	■	■		
Presentación de Trabajo Final																								■	■

Cuadro No. 19 Cronograma

Fuente: Investigadora

Elaboración: La Investigadora

BIBLIOGRAFÍA:

1. Aguilar, J. M. (2005). Síndrome de Alienación Parental. Hijos Manipulados por un cónyuge para odiar al otro. Segunda Edición. Almuzara.
2. Arana, C. (2013). Necesidad de garantizar el desarrollo integral y el principio de interés superior de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante reformas al régimen jurídico de la tenencia, previsto en el código de la niñez y la adolescencia” (Tesis de grado). *Universidad Nacional de Loja*
3. Abel M (2008). Derecho de familia, Buenos Aires, Editorial Astrea, Buenos Aires.
4. Abeliuk, R (2003): *La filiación y sus efectos*. Tomo I, Santiago, Editorial Jurídica de Chile.
5. Belluscio, C. A. (1977). Manual de Derecho de Familia, Tomo 1,2,. Buenos Aires.
 - a. Zabala, J. (2006).
6. Engels, F (2004). El origen de la familia, la propiedad privada y el estado. Segunda Edición, Guayaquil – Ecuador.
7. Pérez, J. (2013). Prorroga y rehabilitación de la patria potestad. Madrid: Editorial la ley.
8. Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia. (2009). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada.
9. Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia, (2009) Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador
10. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada.

11. Cabanellas, G. (2012). Diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas de la Torre. (2012). Buenos Aires: Editorial Heliasta.
12. Castells, P. (2012). Los padres no se divorcian. España: Penguin Random House Grupo Editorial.
13. Castellanos, G. Custodia Compartida. Coloquio; Primera edición, Colección observar el derecho, Cali, 2006. Pág. 60.
14. Bwloff, M: Derecho, Infancia y Familia; Primera Edición, Gedisa Editorial, Colección Biblioteca Yale de Estudios Jurídicos, Barcelona, 2000.
15. Bauserman, R. (2012). The shared custody. NEW YORK: Editorial Publisher Global.
16. Gamba, B. (2009).Diccionario de estudios de género y feminismos. Eblor. Argentina.
17. Hernández, M. (2015). La monoparentalidad masculina en España. Madrid: Editorial Montecorvo.
18. Fuller, E. (2012). La justicia terapéutica en procesos de separación de pareja. Viña del Mar: Editorial Conocimiento.
19. Pauner, C. (2013). Diálogos Jurídicos. Monterey Nuevo León: Editorial Planeta México.
20. Granizo, T. (2013). Los factores externos de ser madre soltera. (Argentina). Revista ¡HOLA!, 30(1), 68.
21. López, R. (2012). Experiencias jurídicas e identidades femeninas. Valencia: Editorial Bosh S.A

22. Suárez, T. (2014). La custodia compartida sobre los hijos. Buenos Aires: Editorial Croquis.
23. Ormaza, R. (2013). Necesidad de regular la custodia compartida en caso de divorcio en los artículos. 108 y 115 del código civil ecuatoriano” (Tesis de grado). Universidad Central del Ecuador.
24. Ossorio, M. (2001) .Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ecuador, Comares.

ANEXOS



ANEXOS A

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a los profesionales del derecho en libre ejercicio y progenitores para los cuales se ha establecido un régimen de visitas hacia sus hijos.

Indicaciones: marque con una (x) la respuesta que considere correcta

1. ¿según su experiencia laboral, considera usted que los padres y las madres se encuentran en igual de condiciones sobre los derechos y responsabilidades de los hijos en común?

Si ()

No ()

2. ¿Considera que la tenencia de los impúberes luego del divorcio separación debería ser exclusivamente de la madre?

Si ()

No ()

3. ¿Considera que después de la ruptura sentimental, uno de los progenitores se rija a un horario de visitas?

Si ()

No ()

4. ¿Considera que en el marco jurídico ecuatoriano se debería regular de una manera más realista a las necesidades la tenencia de los menores?

Si ()

No ()

5. ¿Considera que es necesario una reforma en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con respecto a la tenencia de los menores?

Si ()

No ()

6. ¿Desde un punto de vista profesional considera usted que es mejor para los impúberes, vivir bajo un sistema de tenencia compartida a un régimen de vistas?

Si ()

No ()

7. ¿Considera que a tenencia compartida de los hijos tendrá algún tipo de repercusiones emocionales, psicológicas o afectivas sobre los menores?

Si ()

No ()

8. ¿Considera que la tenencia en igual de condiciones de los progenitores sería un método eficaz en la protección de sus derechos?

Si ()

No ()

9. ¿Desde el punto de vista personal considera que la aplicación de la tenencia compartida dará como resultado un desarrollo apropiado en los niños, niñas y adolescentes?

Si ()

No ()

10. ¿Considera que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en la actualidad se encuentra completamente protegidos por las leyes de nuestro país?

Si ()

No ()

ANEXOS B



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A:

Nombre: Dr. Jorge Arcos

Cargo: Juez "H" de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Dirección: Complejo Judicial Ambato

Tema: "El principio de igualdad de derechos y la tenencia de los impúberes en el juzgado "H" la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Ambato"

Objetivo: Indagar la incidencia del principio de igualdad de derechos y la tenencia de los impúberes

Pregunta 1

¿Qué entiende usted, por la tenencia de los impúberes?

Pregunta 2

¿Qué normativa legal regula y garantiza la tenencia de los impúberes en nuestro país?

Pregunta 3

¿Considera usted que sería beneficioso para los impúberes la regulación de una tenencia equitativa entre los progenitores e igualdad de condiciones?

Pregunta 4

¿Cuáles son los aspectos fundamentales que se debe tomar en cuenta para la regulación de una tenencia equitativa entre los progenitores?

GLOSARIO

Familia:

Según Cabanellas (2012), “Familia por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados” (p. 162).

Derechos:

Según Cabanellas (2012), “Derechos en derecho constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes para garantizar la seguridad y fomentar la tranquilidad ciudadana frente a la acción arbitraria de la autoridad” (p.123).

Interés Superior:

Según Cabanellas (2012), “Interés Superior es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes” (p.175).

Divorcio:

Según Cabanellas (2012), sostiene que:

Divorcio proviene del latín *divortium*, del verbo *divertere*, separarse, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio viviendo ambos esposos. Ello señala ya una distinción fundamental entre divorcio y nulidad de matrimonio en que no cabe hablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales e insubsanables (p.108).

Derecho de Visitas:

Según Cabanellas (2012), sostiene que:

Derecho de Visitas es el derecho que tiene todo progenitor que no cuenta con la tenencia de su o sus hijos a contar con visitas regulares, esta garantía la otorga el juez a favor de uno o ambos progenitores y se

traduce en un lapso de tiempo determinado y exclusivo, para que los progenitores compartan sus hijos, a fin de coadyuvar a un mejor desarrollo del niño, niña y adolescente y además, para que asuma su rol de padre o madre según el caso (p.120).

Guarda:

Según Cabanellas (2012), “Guarda es el encargado de conservar o custodiar una cosa, defensa, conservación, cuidado o custodia, Tutela, curaduría, curatela, cumplimiento, observancia o acatamiento de leyes, órdenes y demás preceptos obligatorios. Cuidador que no ha de apartarse de la vigilancia directa de una persona” (p.146).

PAPER DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO:

“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TENENCIA DE LOS IMPÚBERES EN EL JUZGADO “H” LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO”

AUTOR:

Verenice Verónica Montesdeoca López

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TENENCIA DE LOS IMPÚBERES EN EL JUZGADO "H" LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014

Universidad Técnica de Ambato

Resumen

El trabajo de graduación: **“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TENENCIA DE LOS IMPÚBERES EN EL JUZGADO "H" LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO”**, este proyecto de investigación se ha generado a consecuencia de la gran controversia entre los padres divorciados debido a los problemas existentes en la sociedad, dando como resultado la lucha de los padres para estar con sus hijos, aún en contra de la ley y de ciertos tabús para que el amor, cuidados y protección de los progenitores no se limite a una simple visita semanal y a no ser visto como un ente que emita dinero, es decir que cada mes debe pagar la pensión, so pena de ir a prisión.

Luego del trabajo investigativo, se concluye que después del divorcio o separación el juez decide mediante el Código Civil Ecuatoriano establecer el cuidado de los hijos debe confiarse a la madre, cuando de por medio haya una separación, sin ser considerado el padre. De esta forma, por lo general al padre lo único que le queda es el “derecho a la visita” por el tiempo y condiciones que fije el juez.

Por esta razón se ha escogido como tema de investigación la desigualdad de derechos de cada padre frente a la tenencia directa de los hijos menores de edad dando la posibilidad de que los padres tengan los mismos derechos que las madres para poseer la tenencia directa de sus hijos.

Bajo estos parámetros, se puede decir que el presente trabajo de investigación es de vital importancia y trascendencia, ya que busca brindar una alternativa de solución al problema planteado, el cual es de vital importancia para que sea puesto en nuestro

ordenamiento jurídico para proteger y precautelar los intereses superiores de los padres, madres, niños y niñas de nuestro País.

Descriptores

Derechos de igualdad, Interés Superior, divorcio, Tenencia, Patria Potestad, Derechos.

Abstract

The graduation work: "THE PRINCIPLE OF EQUAL RIGHTS AND TENURE prepubertal IN JUDICIAL COURT UNIT H FAMILY, WOMEN, CHILDREN AND ADOLESCENTS Based in Ambato Canton", this research project has generated as a result of the great controversy between divorced parents because of the problems in society, resulting in the struggle of parents to be with their children, even against the law and certain taboos to love, care and protection of the parents is not limited to a simple weekly visit and not to be seen as an entity that issues money, ie each month to pay the pension, under penalty of going to prison.

After the investigative work, it is concluded that after divorce or separation the judge decides by the Ecuadorian Civil Code establish the care of children should be left to the mother when in between there is a separation, without being considered the father. Thus, usually the father only thing left is the "right to visit" for the time and conditions set by the judge.

For this reason it has been chosen as a research topic unequal rights of each parent against direct custody of children under age giving the possibility that parents have the same rights as mothers to have direct custody of her children .

Under these parameters, one can say that this research is of vital importance and significance, as it seeks to provide an alternative solution to the problem, which is of vital importance to be placed in our legal system to protect and forewarn the best interests of parents, children of our country.

keyword

Equal rights, Shared custody, Best Interest, divorce, Possession, Custody, Rights.

Introducción

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad demostrar que tanto el padre como la madre tienen los mismos derechos sobre sus hijos, es decir que el padre al momento del divorcio pueda obtener la tenencia de sus hijos impúberes, ya que actualmente en la mayoría de los casos son a las mujeres a quienes se les otorga la tenencia de sus hijos impúberes. La investigación se enfoca en dar una solución a la problemática existente.

En el caso de no dar una solución al problema existente en esta investigación, causaría un efecto negativo ya que todos los impúberes se verán privados de compartir en igualdad de condiciones con sus padres provocando alejamiento con el progenitor que no posee la tenencia, además que lo limitara a elegir con quien vivir. Según lo estipula el Art. 108 del Código Civil, norma vigente hasta la actualidad, se deberá otorgar de manera preferencial la tenencia a la madre. De este modo el padre quedaría en indefensión de sus derechos, de igual modo este problema afecta negativamente contra el núcleo fundamental de la sociedad que es la familia.

Bajo estas premisas considero que se debe plantear en forma urgente una reforma al Código Civil, en el cual se permita que el padre pueda tener la tenencia de los hijos impúberes, además que esto beneficiara de una manera considerable a las relaciones parentofiliales y sobretodo evitará que se siga vulnerado los derechos de igualdad de los padres.

Metodología

Sujetos:

Dentro de la investigación se determinó que la población debía estar conformada por los principales afectados, en base a ello se acudió a la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia en la Ciudad de Ambato, específicamente a la Unidad Judicial a cargo del doctor Jorge Arcos, quien me brindó sus conocimientos respecto al tema investigativo que estoy realizando.

De igual manera logre obtener información a través del Consejo de la Judicatura del número de abogados existentes en la ciudad de Ambato, y posteriormente estos abogados fueron quienes nos ayudaron con la información necesaria para este tema de investigación.

Técnicas e Instrumentos:

Las técnicas e instrumentos que se utilizó para esta investigación fue la encuesta y la entrevista, en primer lugar se procedió con el desarrollo de las encuestas las mismas que han sido dirigidas a los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato, por cuanto son estas las personas idóneas para contestar todas nuestras dudas respecto al tema en estudio. Posteriormente se procedió a realizar la entrevista al Doctor Jorge Arcos, Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Procedimiento:

Para lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en el trabajo de investigación, nos concentramos en la recolección de suficiente información, se aplicó dos técnicas la encuesta y la entrevista, y a su vez los instrumentos correspondientes la guía de entrevista y cuestionario respectivamente, para esto se les dio previamente la respectiva explicación al Doctor Jorge Arcos, Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua y los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato.

Una vez hechas la entrevista y encuestas se procedió con la realización de la tabulación la misma que nos permitió organizar los datos obtenidos, para una visión clara acerca de cómo se ha venido dando y los cambios que ha tenido el problema que es objeto de la investigación, además de su concordancia con las variables planteadas, consecuentemente se realizó el análisis e interpretación de datos lo que nos llevó a comprobar la hipótesis, es decir que El principio de igualdad de derechos incide en la tenencia de los impúberes, esto también nos permitió llegar a las conclusiones correspondientes del presente trabajo de investigación.

Finalmente tras haber comprobado que si se cumple la hipótesis planteada se procedió a hacer la propuesta, en la que se establece que se realice una reforma Artículo 108 del Código Civil, Numeral 1, donde se permita que el padre pueda quedarse con la tenencia de sus hijos impúberes.

Resultados

Los resultados que se alcanzaron en la presente investigación fueron los siguientes:

El Principio de igualdad de derechos es un principio Constitucional, que tiene por finalidad que todas las personas gocen de los mismos derechos, obligaciones y oportunidades. En cuanto a lo establecido en nuestra legislación, respecto a la tenencia de los hijos impúberes a la madre, resulta un poco contradictorio al principio de igualdad de derechos, puesto que la madre y el padre no gozan de las mismas oportunidades al momento de decidir quién se va a encargar del cuidado de sus hijos.

Cuando una pareja ha decidido separarse o divorciarse, la tenencia de los hijos impúberes se rige a favor de la madre, pues así lo manda la ley de nuestro país, mientras que para el padre únicamente se le concede las visitas, las mismas que son establecidas por un Juez. Lamentablemente la legislación ecuatoriana en materia de niñez se ha mantenido feminizada en cuanto a los roles que la sociedad otorga al hombre y a la mujer.

La mejor solución al problema planteado, es realizar una reforma al artículo 108 Numeral 1 de Código Civil, es decir que tanto la madre como el padre tengan la oportunidad de tener la tenencia de sus hijos impúberes y no como se lo ha llevado a cabo hasta la actualidad donde solo la madre pueden tener la tenencia de sus hijos impúberes.

Discusión o reflexión crítica

A través de los resultados obtenidos en las encuestas, la mayor parte de los entrevistados está de acuerdo que la tenencia de los hijos se la debe realizar entre los

padres de una manera más justa y equitativa dentro de nuestro ordenamiento jurídico, por lo que es necesario que el derecho ecuatoriano cambie la perspectiva jurídica y tome en consideración la realidad de nuestra sociedad.

Es necesario que se regule la este tipo de normativas legales dentro de nuestro país y de esta manera dejar de vulnerar los derechos de las personas, quienes se han visto afectados por este tipo de vacíos legales existentes. También como lo supo mencionar el Doctor Jorge Arcos, Juez “H” de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, es necesario una regulación para evitar la vulneración de derechos fundamentales y reconocidos a nivel internacional.

De los resultados obtenidos por medio de las encuestas se puede constatar que la mayoría de la población coincide que la Tenencia en igualdad de condiciones si es una solución factible por lo que tanto como la madre y padre cuiden de igual condiciones a sus hijos y que estos a su vez puedan desarrollarse adecuadamente bajo el cuidado y protección que ellos necesitan, si bien es cierto la separación o divorcio de los pares es una situación muy difícil para todos, debemos tener en cuenta que por encima de todo conflicto siempre debe estar y prevalecer el interés los hijos.

Los profesionales del derecho encuestados y con conocimiento de tema concuerdan que sería un método eficaz de protección integral de los niños y niñas, puesto que no solo lo ven desde un punto de vista profesional sino también desde la posición de padres hermanos, hijos, los cuales en mucho de los casos han vivido o están viviendo este problema social el cual afecta a todas las partes involucradas.

Luego de análisis realizado, se rechaza la hipótesis nula (h_0) y se acepta la hipótesis alterna (h_1), con lo que se comprueba la hipótesis alterna de la investigación que dice: El principio de igualdad de derechos incide en la tenencia de los impúberes.

Referencias Bibliográficas

1. Aguilar, J. M. (2005). Síndrome de Alienación Parental. Hijos Manipulados por un cónyuge para odiar al otro. Segunda Edición. Almuzara.
2. Arana, C. (2013). Necesidad de garantizar el desarrollo integral y el principio de interés superior de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante reformas al régimen jurídico de la tenencia, previsto en el código de la niñez y la adolescencia” (Tesis de grado). *Universidad Nacional de Loja*
3. Abel M (2008). Derecho de familia, Buenos Aires, Editorial Astrea, Buenos Aires.
4. Abeliuk, R (2003): *La filiación y sus efectos*. Tomo I, Santiago, Editorial Jurídica de Chile.
5. Belluscio, C. A. (1977). Manual de Derecho de Familia, Tomo 1,2,. Buenos Aires.
- a. Zabala, J. (2006).
6. Engels, F (2004). El origen de la familia, la propiedad privada y el estado. Segunda Edición, Guayaquil – Ecuador.
7. Pérez, J. (2013). Prorroga y rehabilitación de la patria potestad. Madrid: Editorial la ley.
8. Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia. (2009). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada.
9. Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia, (2009) Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador
10. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada.
11. Cabanellas, G. (2012). Diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas de la Torre. (2012). Buenos Aires: Editorial Heliasta.
12. Castells, P. (2012). Los padres no se divorcian. España: Penguin Random House Grupo Editorial.
13. Castellanos, G. Custodia Compartida. Coloquio; Primera edición, Colección observar el derecho, Cali, 2006. Pág. 60.
14. Bwloff, M: Derecho, Infancia y Familia; Primera Edición, Gedisa Editorial, Colección Biblioteca Yale de Estudios Jurídicos, Barcelona, 2000.
15. Bauserman, R. (2012). The shared custody. NEW YORK: Editorial Publisher Global.

16. Gamba, B. (2009). Diccionario de estudios de género y feminismos. Eblós. Argentina.
17. Hernández, M. (2015). La monoparentalidad masculina en España. Madrid: Editorial Montecorvo.
18. Fuller, E. (2012). La justicia terapéutica en procesos de separación de pareja. Viña del Mar: Editorial Conocimiento.
19. Pauner, C. (2013). Diálogos Jurídicos. Monterey Nuevo León: Editorial Planeta México.
20. Granizo, T. (2013). Los factores externos de ser madre soltera. (Argentina). Revista ¡HOLA!, 30(1), 68.
21. López, R. (2012). Experiencias jurídicas e identidades femeninas. Valencia: Editorial Bosh S.A
22. Suárez, T. (2014). La custodia compartida sobre los hijos. Buenos Aires: Editorial Croquis.
23. Ormaza, R. (2013). Necesidad de regular la custodia compartida en caso de divorcio en los artículos. 108 y 115 del código civil ecuatoriano” (Tesis de grado). Universidad Central del Ecuador.
24. Ossorio, M. (2001) .Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ecuador, Comares